



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Acta 06/ 2º A/ 3º P. Ord./ 2017

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA **TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** -----

PRESIDENTA: DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT.
SECRETARIOS: DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA.
DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día lunes veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete**, para la celebración de la **sesión del martes treinta del presente mes y año a las catorce horas**.

Preside la sesión la Diputada Verónica Noemí Camino Farjat y se desempeñan como Secretarios, los Diputados María del Rosario Díaz Góngora y Rafael Gerardo Montalvo Mata, quienes conforman la Mesa Directiva del **Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

La Presidenta de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada María del Rosario Díaz Góngora, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada María del Rosario Díaz Góngora, informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada María del Rosario Díaz Góngora, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Ángel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **catorce horas con treinta y dos minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del año 2017, discusión y aprobación.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Oficio número 5.30 de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.
- b) Circular número 2 de la Honorable Legislatura del Estado de Aguascalientes.
- c) **Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas del Estado de Yucatán.**

IV.- Asuntos generales.

V.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, la Secretaria Diputada María del Rosario Díaz Góngora, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

A) Oficio número 5.30 de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con el que comunica la instalación de la Comisión Permanente correspondiente al segundo receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura; así como la elección de su Mesa Directiva.- ENTERADO.

El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Circular número 2 de la Honorable Legislatura del Estado de Aguascalientes, con la que participa la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, así como la elección de la Mesa Directiva para coordinar los trabajos de su Diputación Permanente.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada María del Rosario Díaz Góngora, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) **Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas del Estado de Yucatán.**

En virtud de que el dictamen ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, la Presidenta de la Mesa Directiva de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 del propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud la Secretaria Diputada María del Rosario Díaz Góngora dio lectura al decreto.

DECRETO: Por el que se modifica la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas del estado de Yucatán. Artículo primero. Se reforma el artículo 1; se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose el actual párrafo tercero para quedar como párrafo cuarto del artículo 16; se reforma el primer párrafo del artículo 59; se reforma el artículo 105; se reforma el segundo párrafo del artículo 122; se reforma el primer párrafo de la fracción XXVII y XVIII, se reforman las



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

fracciones XXXIX y LVII, se adicionan las fracciones LVII, LVIII, LIX y LX, recorriéndose la actual fracción LVII para quedar como fracción LX, del artículo 123; se adiciona la fracción VI, recorriéndose la actual fracción VI para quedar como fracción VII del artículo 127; se reforman las fracciones I y II del artículo 129; se adicionan los artículos 130 Bis y 130 Ter; se reforma el artículo 131; se reforma la denominación del Capítulo VI "De las direcciones ejecutivas" para quedar como "De la estructura orgánica del Instituto"; se adiciona el artículo 132 Bis; se reforma la fracción XII del artículo 133; se reforma el primer párrafo y las fracciones I y VIII, y se adicionan las fracciones del IX al XIII al artículo 134; se reforma el primer párrafo y la fracción VI, y se adicionan las fracciones del VII al IX del artículo 135; se reforma el artículo 136; se adicionan el artículo 136 Bis; se reforma la denominación del Capítulo VII "De la Contraloría del instituto" para quedar como "Del órgano Interno de Control", se adicionan los artículos del 136 Ter al 136 Quinquies; se reforman los artículos 137; 138; 139; 140; 141; 142; 143, 154 y 163; se reforma el segundo párrafo del artículo 172; se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el actual párrafo segundo para quedar como párrafo cuarto del artículo 218; se reforma el párrafo primero del artículo 223; se reforma el inciso a) de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 225; se reforma la fracción III del artículo 239; se reforma la fracción I del artículo 258; se reforman los incisos a), b) y c) quedando el actual inciso c) como un párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 286; se reforma el párrafo primero, y se adiciona la fracción X al artículo 299; se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona la fracción VI del artículo 300; se reforma el párrafo primero, y la fracción III del artículo 330; se reforma el artículo 337; se adiciona una fracción III, recorriéndose la actual fracción III y IV para quedar como IV y V del artículo 378; se adiciona la fracción V al artículo 391; se reforman los párrafos quinto y octavo del artículo 393; se reforma el artículo 396; se reforman los párrafos tercero y cuarto, y se adiciona un párrafo quinto al artículo 397; se reforman los artículos 403 y 411; y se reforma la fracción II del artículo 414, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y observancia general en el Estado de Yucatán y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Reglamenta las normas constitucionales relativas a la competencia local en las materias siguientes: **I. a VI. ... Artículo 16.** ... Los ciudadanos yucatecos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en el libro sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral y el Instituto. ... **Artículo 59.** Una vez que sea entregada la cédula donde conste el Apoyo Ciudadano y se cumplan los demás requisitos establecidos en esta Ley, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana del Instituto, procederá a verificar, en un término hasta de 10 días, que se haya reunido el



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores. ... I. a VII. ... **Artículo 105.** El Instituto contará con el personal necesario para el desempeño de sus actividades, será considerado de confianza y, en lo relativo a las prestaciones, disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social sea la que pertenezca al Estado de Yucatán o a cualquier otro. El pago de salarios y prestaciones que deriven de la normativa o condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por el Congreso del Estado de Yucatán. Los derechos laborales de los trabajadores del Instituto que se establezcan en las leyes o en su normatividad interna, no podrán ser afectados salvo procedimiento previamente establecido, en los que deberá garantizarse los principios de legalidad, debido proceso y defensa adecuada. **Artículo 122.** ... Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular, cargos en la administración pública o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo. **Artículo 123.** ... I. a la XXVI. ... XXVII. Nombrar 20 coordinadores distritales a más tardar el 30 de septiembre del año previo al de la elección, para mantener el vínculo permanente entre los consejos distritales y municipales con el Consejo General del Instituto, mismos que serán asignados acorde a la dimensión territorial correspondiente. ... XXVIII. Designar a los consejeros electorales, propietarios y suplentes, de los consejos distritales y municipales. ... XXIX. Designar a los secretarios ejecutivos a más tardar el 30 de septiembre del año previo al de la elección. Los partidos políticos podrán objetar fundadamente las propuestas, por medio de sus representantes acreditados, obligándose el Consejo General del Instituto a recibir, dar trámite y responder sobre la procedencia de las citadas objeciones; XXX. a LVI. ... LVII. Emitir acuerdos y aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos para garantizar la paridad de género para el registro de candidaturas a diputados y a regidores de ayuntamientos en sus dimensiones horizontal y vertical, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán y esta ley; LVIII. Emitir acuerdos y aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos para garantizar el voto en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Yucatán, esta ley, y las demás disposiciones que establezca el Instituto Nacional Electoral, y LIX. Aprobar el acuerdo de designación e incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional. LX. Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables. ... **Artículo 127.** ... I. a la V. ... VI. Comisión de Educación Cívica, y VII. Las demás que se consideren necesarias. La Comisión de Administración y la de Educación



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Cívica será presidida por el consejero presidente. ... **Artículo 129.** ... I. En la de Prerrogativas y en la de Administración, el Director Ejecutivo de Administración; II. En la especial de Precampañas y en la Permanente de Participación Ciudadana, el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, y III. En la Comisión de Denuncias y Quejas, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto. **Artículo 130 Bis.** El Comité Regulador del Personal del Instituto, es un órgano colegiado del Instituto, que tiene por objeto vigilar, regular y resolver las cuestiones que se refieran al personal del Instituto; estará integrado por los consejeros electorales, los cuales tendrán derecho a voz y voto, así como con un Secretario Técnico con derecho a voz. Para que exista quórum en sus sesiones, deberán estar presentes por lo menos 5 consejeros electorales y sus acuerdos serán aprobados por mayoría de al menos 4 consejeros. El Presidente del Comité, será el Presidente del Instituto quien será el que convoque a las sesiones de oficio o a petición de cuando menos 3 consejeros electorales. **Artículo 130 Ter.** Son atribuciones del Comité, las siguientes: I. Organizar y desarrollar los procedimientos para coadyuvar en el desempeño profesional de las actividades del Instituto; II. Supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice el personal del Instituto; III. Resolver respecto de las vacantes del personal del Instituto, de acuerdo a la plantilla de puestos aprobada por el Consejo General; IV. Autorizar el movimiento, readscripción, comisión temporal o definitiva del personal del Instituto; V. Autorizar la contratación del personal administrativo y del personal temporal que no le correspondan al Consejo General o al órgano interno de control; VI. Autorizar el pago de estímulos, bonos y compensaciones, que se justifique y considere otorgar al personal del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como los de las condiciones generales de trabajo; VII. Aprobar las licencias temporales del personal del Instituto; VIII. Expedir el catálogo de puestos acorde con la estructura orgánica del Instituto; IX. Realizar la evaluación del desempeño del Secretario Ejecutivo, Directores y Titulares de manera anual; X. Autorizar y determinar el pago de cursos, talleres, diplomados, posgrados y estudios en general, que contribuyan a los fines del Instituto, a cualquier integrante de éste, y XI. Vigilar y dar seguimiento a la debida implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional que disponga el Instituto Nacional Electoral en el Instituto. **Artículo 131.** La Junta General Ejecutiva estará presidida por el Presidente del Consejo General del Instituto y será asistida como Secretario Técnico, por el Secretario Ejecutivo y se integrará además con los directores de Organización Electoral y de Participación Ciudadana; de Capacitación Electoral, Administración y Jurídico; así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Dispondrá para el adecuado desempeño de sus funciones de los recursos humanos suficientes que para el efecto le sean aprobados. **CAPÍTULO VI. De la estructura orgánica del Instituto. Artículo 132 Bis.** El Instituto contará con la estructura orgánica siguiente: I. Secretaría Ejecutiva; II. Dirección Ejecutiva de Administración; III. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de

Handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature at the top and a smaller one at the bottom.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Participación Ciudadana; IV. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral; V. Dirección Jurídica; VI. Órgano Interno de Control; VII. Unidad de Acceso a la Información Pública; VIII. Unidad de Fiscalización, y IX. El personal administrativo necesario para su funcionamiento. **Artículo 133.** ... I. a la XI. ... XII. Contar con experiencia en materia electoral para el desempeño adecuado de sus funciones. Para acreditar dicha experiencia, se deberá comprobar haber participado en al menos un proceso electoral, como funcionario de órgano electoral. Este último requisito será aplicable también para los titulares de unidad del instituto. **Artículo 134.** Son obligaciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana: I. Coordinar el diseño y ejecución de los programas de instrucción a los consejeros electorales y secretarios ejecutivos distritales y municipales de manera previa a su instalación, y durante su funcionamiento; así como coordinar la instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales; II. a la VII. ... VIII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; IX. Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal de los mecanismos de participación ciudadana. X. Fomentar y desarrollar la cultura política para el cumplimiento de los derechos y obligaciones político-electorales; XI. Implementar programas, campañas y actividades de difusión dirigidas a la ciudadanía, con el propósito de fortalecer la participación en temas electorales; XII. Promover el derecho de los ciudadanos de requerir, consultar y recibir información relacionada con procesos democráticos, y XIII. Las demás que le confiera la normatividad que genere el Consejo General del Instituto, esta Ley y demás normatividad aplicable. **Artículo 135.** Son atribuciones y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración: I. a la V. ... VI. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento al que tienen derecho; de conformidad a los lineamientos acordados por el Consejo General del Instituto; VII. Atender las funciones del Instituto vinculadas al Servicio Profesional Electoral Nacional; VIII. Fungir su Director como Secretario Técnico del Comité Regulador del Personal del Instituto; IX. Las demás que le confiera esta ley. **Artículo 136.** Son atribuciones y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral: I. Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal de la capacitación electoral cuando esta función sea delegada al Instituto. II. Elaborar y llevar a cabo los programas de capacitación electoral para la debida integración de las mesas directivas de casilla, cuando esta función sea delegada al Instituto. En todo caso, la capacitación deberá incluir las modalidades del escrutinio y cómputo de la votación de la casilla. III. Elaborar y llevar a cabo los programas de educación cívica para la ciudadanía en general, previa aprobación del Consejo General acorde a los principios rectores; IV. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; V. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral de las mesas directivas de casilla y de educación cívica. VI. Preparar el material didáctico y los instructivos electorales de la capacitación a las mesas directivas de casilla; VII. Preparar el

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

material didáctico y los instructivos de educación cívica, y VIII. Las demás que le confiera esta Ley. **Artículo 136 Bis.** Son atribuciones y obligaciones de la Dirección Jurídica: I. Proporcionar asesoría jurídica a los órganos del Instituto en el desarrollo de sus actividades; II. Elaborar los proyectos de normatividad que se requiera para el ejercicio de las funciones del Instituto; III. Desahogar los asuntos de las diversas áreas del Instituto que sean objeto de tramitación judicial o administrativa, ante las autoridades competentes; IV. Emitir opinión respecto de actos jurídicos que realice o pretenda realizar el Instituto, que le sea solicitada; V. Elaborar los anteproyectos de convenios cuya celebración autorice el Consejo General; VI. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los medios de impugnación; VII. Solicitar a las diferentes áreas del Instituto, la información necesaria para la integración de los expedientes que sean materia de litigio o de trámite administrativo; VIII. Representar legalmente al Instituto cuando le sea delegada la facultad por el Consejo General; IX. Coadyuvar en el manejo y control del archivo de documentación derivado de las sesiones del Consejo General y de la Junta; X. Acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia; XI. Elaborar los proyectos de orden del día, acuerdos, resoluciones, informes y demás documentación que sean sometidos a la consideración del Consejo General; XII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la estadística de las sesiones del Consejo General; XIII. Elaborar los proyectos de actas y minutas de las sesiones así como de las reuniones de la Junta; XIV. Llevar el control de acuerdos y resoluciones tomadas en las sesiones del Consejo General y de la Junta, así como las estadísticas de las mismas; XV. Llevar el registro, auxiliando a la Secretaría Ejecutiva de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General; XVI. Fungir como órgano de enlace conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. **CAPÍTULO VII. Del Órgano Interno de Control. Artículo 136 Ter.** Para los efectos del presente capítulo, serán considerados como servidores públicos del Instituto: el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales del Consejo General y de los consejos distritales y municipales, el Secretario Ejecutivo, el titular del Órgano Interno de Control, los directores ejecutivos, directores, titulares de unidad, funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. El Órgano Interno de Control del Instituto, su titular y el personal adscrito a la misma, cualquiera que sea su nivel, están impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral que la Constitución y esta ley confieren a los funcionarios del Instituto. **Artículo 136 Quáter.** Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto: I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros; II. Inmiscuirse indebidamente en



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

cuestiones que competan a otros órganos del Instituto; III. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar; IV. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos; V. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes; VI. No poner en conocimiento del Consejo General todo acto tendiente a vulnerar la independencia de la función electoral; VII. No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto en el desempeño de sus labores; VIII. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento; IX. Dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo; X. Las previstas, en lo conducente, en el artículo 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y XI. Las demás que determine esta ley o las leyes que resulten aplicables. **Artículo 136 Quinquies.** Para la determinación de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto por la comisión de faltas administrativas graves o no graves, o de los particulares vinculados con faltas administrativas graves, el Órgano Interno de Control se sujetará al régimen y procedimientos establecidos en la ley en materia de responsabilidades administrativas del estado de Yucatán y las leyes aplicables. **Artículo 137.** El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la autoridad competente; tendrá además a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto. El Titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico equivalente a Director Ejecutivo. El Órgano Interno de Control contará con el presupuesto para la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este Capítulo. En su desempeño, el Órgano Interno de Control se sujetará a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. **Artículo 138.** El titular del Órgano Interno de Control será designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Deberá mantener la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de Yucatán. ... I. La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación expedirá una convocatoria pública dirigida a las de instituciones públicas de educación superior, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto. ... II. Las de instituciones públicas de educación superior podrán presentar ante la Secretaría General del Poder Legislativo hasta dos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

propuestas; III. ... a) ... 1. Copia certificada del documento que acredite existencia de la Institución Pública de Educación Superior. 2. ... b) ... IV. a la VII. ... VIII. La persona cuya propuesta sea votada afirmativamente por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado será electo Titular del Órgano Interno de Control del Instituto; IX. En caso de que ninguna de las propuestas alcance la votación establecida en la fracción anterior, se designará al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto a través del procedimiento de insaculación; X. ... XI. El Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva serán los responsables del procedimiento de insaculación en la misma sesión y de declarar quien ha sido electo Titular del Órgano Interno de Control del Instituto. ... Los requisitos para ser Titular del Órgano Interno de Control del Instituto son: a) a la c) ... d) No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación; e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; f) a la h) ... i) No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedatario Público a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de su elección; j) No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los 3 años previos al de la elección; k) Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; l) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y m) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político. **Artículo 139.** El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto será sujeto de responsabilidad en términos de la ley en materia de responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán y las leyes aplicables, y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable. Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Instituto serán sancionados por el Titular de dicho órgano, o por el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la ley en materia de responsabilidades administrativas del estado de Yucatán o las leyes aplicables en la materia. El Titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Consejo General del Instituto, del cual marcará copia al Congreso del Estado. El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de combate a la corrupción y la ley en materia de responsabilidades administrativas del estado de Yucatán o las leyes aplicables en la materia. **Artículo 140.** El Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones siguientes: I. ... II. Establecer las normas, lineamientos, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones; III. ... IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto; V. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes; VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias; VII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados; VIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan; IX. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos del Órgano Interno de Control del Instituto, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública; X. Investigar, calificar, y en su caso, substanciar, resolver y sancionar de conformidad con el procedimiento establecido en la ley en materia de responsabilidades administrativas del estado de Yucatán o las leyes aplicables e integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa respecto de las denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto; XI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto; XII. Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto, así como con el desempeño en sus funciones por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar; XIII. Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas; **XIV.** Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas; **XV.** Presentar al Consejo General sus programas anuales de trabajo en el mes de enero; **XVI.** Presentar al Consejo General los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo Consejo cuando así lo requiera el Consejero Presidente; **XVII.** Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Junta General Ejecutiva cuando por motivo del ejercicio de sus facultades, así lo considere necesario el Consejero Presidente; **XVIII.** Nombrar y remover al Titular de la Autoridad Sustanciadora, al Coordinador de la Autoridad Investigadora y demás personal a su cargo; **XIX.** Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda, y **XX.** Las demás que le otorgue esta ley, la ley en materia de responsabilidades administrativas del estado de Yucatán, o las leyes aplicables. **Artículo 141.** Los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Instituto y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades así como de sus actuaciones y observaciones. **Artículo 142.** Los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que esta Ley o las leyes aplicables les confieren. **Artículo 143.** Si transcurrido el plazo establecido por el Órgano Interno de Control, el órgano o área fiscalizada, sin causa justificada, no presenta el informe o documentos que se le soliciten, el Órgano Interno de Control procederá a fincar las responsabilidades que correspondan conforme a derecho. ... El Órgano Interno de Control, además de imponer la sanción respectiva, requerirá al infractor para que dentro del plazo determinado, que nunca será mayor a cuarenta y cinco días, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción; y si aquél incumple, será sancionado. ... **Artículo 154.** Los consejeros electorales distritales serán designados por el Consejo General del Instituto a más tardar el 30 de septiembre del año previo al de la elección, de acuerdo a las bases siguientes: Para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, se deberá observar las reglas siguientes: I. El Consejo General deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo. II. La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales. III. Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes: a) Inscripción de los candidatos; b) Conformación y envío de expedientes al Consejo General; c) Revisión de los expedientes por el Consejo General; d) Elaboración y observación de las listas de propuestas; e) Valoración curricular y entrevista presencial, y f) Integración y aprobación de las propuestas definitivas. La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por los consejeros electorales. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en todo el estado de Yucatán, a través de la página oficial del Instituto, en los estrados y demás que se determinen. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Instituto. **Artículo 163.** Los consejeros electorales municipales serán designados por el Consejo General a más tardar el 30 de septiembre del año previo al de la elección. El procedimiento para la designación de los consejeros electorales municipales será el mismo establecido para los consejeros electorales distritales. **Artículo 172.** ... La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana tendrá a su cargo la organización y realización de los cursos requeridos para efecto de que los ciudadanos designados, reciban la capacitación necesaria para el desempeño de sus funciones. **Artículo 218.** ... I. ... II. ... a) a la f) ... En el caso de los diputados propietarios o suplentes podrán ser reelectos para el periodo inmediato en la forma, términos y condiciones que señale esta ley y el Consejo General, sin requerir licencia para separarse del cargo, con excepción del diputado que ocupe la presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, quien deberá separarse de su encargo 120 días naturales antes del día de la elección. En el caso de los integrantes de los ayuntamientos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo en el periodo inmediato siguiente, deberán cumplir con los términos y condiciones que señale esta ley y el Consejo General, debiendo separarse de su cargo 120 días naturales antes del día de la elección, Para los casos previstos en los párrafos anteriores, los integrantes de los Ayuntamientos y en su caso el diputado que ocupe la presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, que hayan solicitado licencia, podrán reintegrarse a sus puestos una vez que sean expedidas las constancias de mayoría y validez respectivas. Si derivado de un



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

medio de impugnación, se declara la nulidad de la elección en que hayan participado los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto emitirá mediante un Acuerdo General, los lineamientos que deberán seguir para separarse del cargo, cuando se hayan reintegrado a sus funciones y deseen competir nuevamente en la elección. Los funcionarios que pretendan la reelección no podrán continuar en su encargo, más allá del período por el cual hubieran sido elegidos inicialmente, y sólo podrán ocupar nuevamente el cargo, cuando así se hubiera declarado en forma definitiva en sentencia firme, o no se hubiera interpuesto el recurso correspondiente. En el caso de declararse nula una elección de ayuntamiento, el Congreso del Estado deberá nombrar un concejo municipal y expedir la convocatoria a elecciones extraordinarias. ... **Artículo 223.** Las campañas electorales se iniciarán a partir del plazo que fije el Consejo General mediante acuerdo que apruebe y concluirán 3 días antes del día de la elección. ... **Artículo 225.**

... I. ... a) Multiplicará el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del municipio correspondiente, con corte al 31 de diciembre del año previo a la elección, por el 50% de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al producto de esta operación se le denominará costo municipal, y b) ... II. ... a) Multiplicará el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito correspondiente, con corte al 31 de diciembre del año previo a la elección, por el 50% de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Al producto de esta operación se le denominará costo distrital, y b) ... III. ... **Artículo 239.** ... I. y II. ... III. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana convocará a los ciudadanos que resulten seleccionados, para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección; IV. a la VII. ...

... **Artículo 258.** ... I. La Junta General Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, al presidente del Consejo General del Instituto, quien podrá estar acompañado de los demás integrantes del propio Consejo; II. a la V. ... **Artículo 286.** ... I. a la III. ... IV. ... a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados. Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. ...

Artículo 299. El Consejo General del Instituto designará, con la debida anticipación al día de la elección a un número suficiente de asistentes electorales, preferentemente de entre los ciudadanos que hubieren desempeñado el cargo de capacitadores electorales durante los cursos de capacitación a los posibles integrantes de las mesas directivas de casilla, así como los que cumplan los requisitos siguientes: I. a la IX. ...



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

X. No ser personal del Instituto. **Artículo 300.** ... I. a la III. ... IV. Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; V. Apoyar en los cómputos distritales y municipales, y VI. Los que expresamente les confiera el Consejo General del Instituto. **Artículo 330.** Previamente a la asignación de los diputados electos por el sistema de representación proporcional, el Consejo General del Instituto procederá a integrar una lista de 10 candidatos en orden de prelación, por cada uno de los partidos políticos y coaliciones, que hubieran alcanzado el porcentaje mínimo de asignación, aplicando el siguiente procedimiento: I. y II. ... III. La lista definitiva de los candidatos para la asignación, a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se integrará alternando uno a uno, a los relacionados en las listas anteriores, iniciando con el primero de la lista a que se refiere la fracción I de este artículo. La lista definitiva deberá respetar la decisión emitida en la elección mediante el sufragio popular. **Artículo 337.** A la planilla de regidores que hubiera obtenido el mayor número de votos en la elección, le corresponderá la totalidad de las regidurías de mayoría relativa y sólo tendrá el derecho de participar en la asignación de regidores de representación proporcional en los casos previstos en el artículo 343 de esta ley. **Artículo 378.** ... I. y II. ... III. Contratar en cualquier medio de comunicación o difusión en el estado, propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas, instituciones, partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular; IV. Realizar actos de promoción previos al proceso electoral, y V. Incumplir cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ley. **Artículo 391.** ... I. a la III. ... IV. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, y V. El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán. ... **Artículo 393.** ... I. a la VI. ... La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados. ... La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, podrán admitir aquellas pruebas que habiendo sido ofrecidas en el escrito por el que se comparezca al procedimiento y que hayan sido solicitadas a las instancias correspondientes, no se hubiesen aportado antes de la aprobación del proyecto de resolución y se aporten hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión respectiva. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva percibirá a las autoridades en caso de que éstas no atiendan en tiempo y forma, el requerimiento de las pruebas. ... **Artículo 396.** Dentro y fuera de los procesos electorales el Consejo General por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, sustanciará el procedimiento sancionador ordinario para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas, el cual podrá iniciar a instancia de parte, o de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras. Para poder iniciarse de oficio un procedimiento sancionador, el órgano



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

que tuvo conocimiento de la falta deberá promoverlo por medio de acuerdo aprobado en sesión. Para lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán por órganos del Instituto: I. El Consejo General; II. La Junta General Ejecutiva; III. Los Consejos Distritales, y IV. Los Consejos Municipales. ... **Artículo 397.** ... I. a la V. ... VI. ... Ante la omisión de cualquiera de los requisitos antes señalados, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva prevendrá al denunciante para que la subsane dentro de un plazo improrrogable de 3 días. De la misma forma lo prevendrá para que aclare su denuncia, cuando ésta sea imprecisa, vaga, genérica o insuficiente. En caso de no enmendar la omisión que se le requiera o verse sobre cuestiones distintas a la información solicitada, se tendrá por no presentada la denuncia. **Artículo 403.** La investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por el Instituto mediante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva. ... Si del análisis de las constancias aportadas por el denunciante, se advierte la falta de indicios necesarios para admitir el procedimiento, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, dictará las medidas pertinentes para llevar a cabo la investigación, debiendo justificar su necesidad y oportunidad. En este caso, el plazo para la admisión se computará a partir de que la autoridad cuente con los elementos necesarios para decidir sobre la admisión. ... Si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a petición de parte valorará si deben dictarse medidas cautelares, y en su caso propondrá a la Comisión de Denuncias y Quejas para que ésta resuelva, lo conducente, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en esta Ley. Para lo cual su Presidente deberá atender lo siguiente: I. Convocará a los integrantes de la Comisión de Denuncias y Quejas dentro de las 24 horas después de recibida la solicitud de medidas cautelares; II. Celebrará una sesión dentro de las 24 horas posteriores a la notificación de la convocatoria, en la cual los integrantes de la Comisión de Denuncias y Quejas deberán resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, y III. Notificar a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación de la resolución, para que ésta proceda en los términos de la misma. En su caso podrá ordenar como medida cautelar el retiro de circulación o publicación del acto, documento, artículo, reportaje, o cualquier otro semejante, motivo de la denuncia o queja, instruyendo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva para que ejerza la medida cautelar determinada por la Comisión de Denuncias y Quejas. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

los hechos denunciados. Con la misma finalidad podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias. ... **Artículo 411.** Cuando se admita la denuncia, se emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar al menos dentro de las 48 horas posteriores al emplazamiento respectivo. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, podrá realizar investigaciones para recabar elementos necesarios para decidir la admisión o desechamiento de la denuncia, en términos del párrafo tercero del artículo 403 de esta ley. Si la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Denuncias y Quejas dentro del plazo antes señalado, en los términos establecidos en el artículo 403 de esta ley. **Artículo 414.** ... I. ... II. El Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital o Municipal que reciba una denuncia, deberá remitirla a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a más tardar dentro las 24 horas de recibida; III. y IV. ... **Artículo segundo.** Se reforma el párrafo quinto del artículo 3; se reforma la fracción XIX del artículo 25; se reforma el párrafo primero del artículo 28; se adiciona un párrafo segundo al artículo 52; se reforman las fracciones I, II y IV del artículo 57; se adiciona el artículo 79 Bis; se reforman las fracciones IX y X, y se deroga la fracción XI del artículo 89, todos de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, para quedar como siguen: **Artículo 3.** ... I. a la III. ... Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. ... **Artículo 25.** ... I. a la XVIII. ... XIX. Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos; XX. a la XXIV. ... **Artículo 28.** Toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las normas previstas en este capítulo y en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información en el estado. El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los partidos políticos. ... **Artículo 52.** ... I. ... a) a la e) ... En los meses y años en los que no se desarrolle proceso electoral, dicho financiamiento público se otorgará en un 50% del resultado de la operación señalada en los incisos anteriores. II. y III. ... **Artículo 57.** ... I. En lo concerniente a las aportaciones de militantes, hasta el 30% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate, siempre que prevalezca el financiamiento público destinado a cada uno en lo particular; II. Para el caso de las aportaciones de candidatos, así



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

como de simpatizantes durante los procesos electorales, el 8 % del tope de gasto para la elección de Presidente de la República inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos; III. ... IV. Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual, aquel que señale el numeral 2, inciso d) del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos. **Artículo 79 Bis.** En el escrutinio y cómputo, tratándose de candidaturas comunes, si apareciera cruzado más de uno de los respectivos emblemas de los partidos políticos postulantes, se asignará el voto al candidato común, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente. En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos políticos que hayan postulado un candidato común, y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos políticos que postularon al candidato común; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos políticos de más alta votación. Este cómputo será la base para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas. En todo caso, cada uno de los partidos postulantes de candidatura común, deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional. Los partidos de nueva creación que no hayan contendido en una elección en el Estado, no podrán postular candidatos comunes. Las candidaturas comunes que se postulen para integrar ayuntamientos, comprenderán siempre planillas de propietarios y suplentes. Por ello, las planillas presentadas por los partidos políticos postulantes deberán estar conformadas por los mismos candidatos y en el mismo orden. **Artículo 89.** ... I. a la VIII. ... IX. Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto, las obligaciones que le señala la normatividad electoral, y X. Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos. XI. Se deroga. **Artículo tercero.** Se reforma el párrafo tercero del artículo 2; se reforma la fracción III del artículo 4; se reforma el artículo 5; se reforman los incisos a y b de la fracción II, se adiciona la fracción IV y un párrafo segundo al artículo 18; se reforman las fracciones III y IV y se adicionan los párrafos V y VI al artículo 19; se reforma el artículo 31; se reforma el párrafo primero, se reforman las fracciones III y IV, se adiciona la fracción IV; recorriéndose la actual fracción IV para quedar como fracción V del artículo 42; se reforman los incisos a), b) y c), y se adiciona el inciso d) de la fracción II del artículo 43; se reforma el artículo 73; se adiciona el Capítulo V denominándose "Del cumplimiento y ejecución de sentencias" conteniendo los artículos del 75 al 83, se adiciona el Capítulo VI denominándose "Del incidente de inconformidad en la ejecución de las sentencias" conteniendo los artículos del 84 al 86; se adiciona el Capítulo VII denominándose "Del delito de incumplimiento de sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán" conteniendo el artículo 87, todos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán, para



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

quedar como siguen: **Artículo 2.-** ... A falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, el Código Nacional de Procedimientos Penales, los principios generales del derecho y los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. ... **Artículo 4.-** ... I.- y II.- ... III.- Tribunal: El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; IV.- a la VI.- ... **Artículo 5.-** Las nulidades establecidas en esta ley, podrán afectar la votación emitida en una casilla, en consecuencia, los resultados del cómputo impugnado de la elección de gobernador, la fórmula de diputados de mayoría relativa en un distrito electoral y planillas de ayuntamientos; o el cómputo estatal de la elección de gobernador, o de diputados y regidores por el sistema de representación proporcional. **Artículo 18.-** ... I.- ... II.- ... a) Para impugnar las resoluciones recaídas a los recursos de revisión, y b) En contra de actos y resoluciones del Consejo General. III.- ... IV.- Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador: a) En contra de las medidas cautelares que emita el Instituto, y b) En contra del acuerdo de desechamiento que emita el Instituto a una denuncia o queja. Para la tramitación, sustanciación y resolución de este recurso, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta ley y en particular las señaladas en el recurso de apelación. **Artículo 19.-** ... I.- y II.- ... III.- Habiéndose asociado con otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos, conforme a las leyes aplicables, consideren que se les negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política; IV.- Considere que un acto o resolución de la autoridad, organismos electorales o de asociaciones políticas, vulneren sus derechos de votar y ser votado en las elecciones locales, y de afiliarse o asociarse libre e individualmente a los partidos políticos; V.- Existan violaciones al derecho de ser votado en su vertiente de acceso y desempeño de un cargo de elección popular o su correspondiente remuneración, y VI.- Existan violaciones al derecho a integrar órganos electorales en su vertiente de acceso y desempeño del cargo o su correspondiente remuneración. **Artículo 31.-** Una vez recibido el recurso de apelación, de revisión del procedimiento especial sancionador, de inconformidad o el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano yucateco; en el Tribunal, será turnado al magistrado que corresponda, quien tendrá la obligación de revisar que reúna todos los requisitos de procedibilidad indicados en el capítulo II del título cuarto de esta ley. **Artículo 42.-** Para hacer cumplir sus determinaciones y sentencias; así como mantener el buen orden y exigir que se guarde el respeto y la consideración debidos, el Tribunal deberá hacer uso de los medios de apremio y seguridad siguientes: I.- y II.- ... III.- Multa hasta por cien veces la Unidad de Medida y Actualización, IV.- Embargo, y V.- Auxilio de la fuerza pública. ... **Artículo 43.-** ... I.- ... II.- ... a) Respecto de los recursos de apelación; b) Respecto de los recursos de inconformidad, c) Respecto del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano yucateco, y d) Respecto del recurso de revisión del procedimiento especial



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

sancionador. ... **Artículo 73.-** En todo caso, el Tribunal al emitir sus resoluciones, aplicará los principios de convencionalidad, pro persona, legalidad y exhaustividad.

CAPÍTULO V. Del cumplimiento y ejecución de sentencias. Artículo 75.- Las ejecutorias del Tribunal deben ser exactamente cumplidas. Al efecto, cuando cause ejecutoria una sentencia en que se hayan concedido obligaciones de hacer o de pagar y de restituir en el goce y ejercicio del derecho vulnerado, el Tribunal la notificará de inmediato a las partes. Para tal efecto, el Tribunal autorizará al Secretario General de Acuerdos o al personal que determine el pleno para realizar las diligencias correspondientes para constatar el cumplimiento de la sentencia. Cuando transcurrido el plazo señalado no se haya recibido oficio de cumplimiento o de estar en vías de cumplimiento, el pleno del Tribunal, para seguir el trámite de cumplimiento de sentencia, que puede culminar con la separación del puesto y la consignación de la autoridad o funcionario partidista que incumpla o retarde la ejecución de la sentencia, sin causa justificada. Al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad o partido político, el Tribunal, también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquellos, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se le impondrá a su titular una multa en los términos señalados en esta Ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, políticas o penales en que incurran los servidores públicos o los partidos políticos. El Tribunal, cuando tenga conocimiento de hechos que puedan constituir delitos o responsabilidades de servidores públicos o partidos políticos, dará parte a las autoridades correspondientes, para que conozca del asunto y proceda con los trámites de ley. Se entiende como superior jerárquico la autoridad o funcionario partidista, el que de conformidad con las disposiciones correspondientes ejerza sobre ella poder o mando para obligarla a actuar o dejar el actuar en la forma exigida en la sentencia o bien para cumplir esta última por sí misma. Se considerará como superior jerárquico, para efectos de las sanciones a que se hace referencia esta ley: I.- El consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; II.- Los presidentes municipales; III.- Los presidentes de los partidos políticos o cargos equivalentes, y IV.- Las demás que determine el Tribunal en sus sentencias. La autoridad requerida como superior jerárquico, incurre en responsabilidad por falta de cumplimiento de las sentencias, en los términos que las autoridades contra cuyos actos se hubiere dictado en la ejecutoria. **Artículo 76.-** En la notificación señalada en el artículo anterior, se requerirá para que se cumpla con la ejecutoria dentro del plazo de tres días, apercibidos los sentenciados que de no hacerlo así sin causa justificada, se impondrán los medios de apremio y seguridad que señala esta ley. **Artículo 77.-** El Tribunal, al hacer los requerimientos, podrá ampliar el plazo de cumplimiento tomando en cuenta su complejidad o dificultad debiendo fijar un plazo razonable y estrictamente determinado. Asimismo, en casos urgentes y de notorio perjuicio para la parte que haya obtenido sentencia favorable, ordenará el cumplimiento inmediato por los medios oficiales de que disponga. Se considera casos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

urgentes y de notorio perjuicio: I.- La asignación de diputados por el principio de representación proporcional, antes del 19 de agosto del año de la elección. II.- La asignación de regidores por el principio de representación proporcional, antes del 19 de agosto del año de la elección. III.- La emisión de constancias de mayoría y validez de las elecciones del gobernador, diputados locales de mayoría relativa y presidentes municipales, antes del 19 de agosto del año de la elección. IV.- La posibilidad de competir en las elecciones partidistas internas para ser electo candidato, antes del inicio del período de campañas en las fechas que señale el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y la ley. V.- El registro como candidato independiente, antes del inicio del período de campañas en las fechas que señale el Instituto Electoral y la ley. VI.- La restitución de derechos por resolución de un juicio para la protección de los derechos político electorales; VII.- Las demás que con ese carácter determine el Tribunal, o, las que prevean las demás leyes. En los términos y casos antes enunciados, se procederá de inmediato, siempre, que la naturaleza de los mismos y los términos electorales previstos en la Ley General y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, lo permita y sea posible la reparación y ejecución puntual de la sentencia. En caso de ser imposible jurídica y materialmente la ejecutoria de casos urgentes y de notorio perjuicio, se podrá a cumplir la misma, en términos del artículo 82 de esta ley. **Artículo 78.-** Si la ejecutoria no quedó cumplida en el plazo fijado, el Tribunal de oficio o a petición de parte iniciará el incidente de cumplimiento que se tramitará con las pruebas que obren en el expediente, dando vista por tres días hábiles a las partes para manifestar lo que a su derecho convenga y el Tribunal emitirá el pronunciamiento respectivo e impondrá los medios de apremio y seguridad que procedan, lo cual será notificado a las partes, sin perjuicio de continuar el trámite de oficio del incumplimiento. **Artículo 79.-** Se considerará también como incumplimiento el retraso por medio de evasivas o procedimientos ilegales del sentenciado o de cualquiera que intervenga en el trámite relativo. **Artículo 80.-** Si se demuestra que la ejecutoria está en vías de cumplimiento o se justifica la causa del retraso, el Tribunal podrá ampliar el plazo por una sola vez, subsistiendo los apercibimientos o medios de apremio y seguridad efectuados. **Artículo 81.-** Cuando la parte sentenciada informe haber dado cumplimiento de la ejecutoria, ya sea en obligaciones de pago o de restitución y goce de derechos, el Tribunal dará vista por tres días hábiles a las partes para manifestar lo que a su derecho convenga. Transcurrido el plazo dado a las partes, con desahogo de la vista a sin ella, el Tribunal, dictará resolución fundada y motivada en que declare si la sentencia está cumplida o no lo está, si incurrió en exceso o defecto, o si hay imposibilidad para cumplirla. La ejecutoria se entiende cumplida cuando lo sea su totalidad. Si en estos términos el Tribunal la declara cumplida, ordenará el archivo del expediente como totalmente concluido. Si no está cumplida, proveerá lo necesario para que sea inmediatamente cumplida, utilizando para ello los medios de apremio y seguridad que señala esta ley. En el caso de que sea imposible cumplir, deberá aperturarse el incidente de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

cumplimiento sustituto. **Artículo 82.-** Independientemente de lo establecido en los artículos anteriores, las partes pueden celebrar convenios a través del cual se tenga por cumplida la ejecutoria. Del convenio se dará aviso al Tribunal; éste, una vez que se le compruebe que los términos del convenio fueron cumplidos, mandará archivar el expediente. Este artículo solo aplicará cuando sea con motivo de una ejecutoria relacionada con violaciones al derecho a ser votado en su vertiente de acceso y desempeño del cargo o su correspondiente remuneración. Para celebrar los convenios de cumplimiento sustituto, se aperturará el incidente correspondiente, mismo que tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de los daños y perjuicios al actor del juicio que hubiere obtenido sentencia favorable. Dicho incidente se tramitará conforme a la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles del Estado. El cumplimiento sustituto podrá ser solicitado por cualquiera de las partes o decretado de oficio por el Tribunal, en los casos en que por las circunstancias materiales del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir las cosas a la situación que guardaban con anterioridad al juicio. La solicitud podrá presentarse, ante el Tribunal a partir del momento en que cause ejecutoria la sentencia. Declarado procedente el incidente de cumplimiento sustituto, el Tribunal, concederá un plazo de 10 días para que las partes presenten sus respectivas planillas de liquidación, en los cuales se detalle la forma y cuantía de la restitución, en caso de discordia, el Tribunal, determinará la cuantía, de la liquidación y los daños y perjuicios, sujetándose a los establecido a la aplicación supletoria del Código de Procedimiento Civiles del Estado. **Artículo 83.-** En el supuesto de que sea necesario precisar, definir o concretar la forma o términos del cumplimiento de la ejecutoria, el Tribunal, podrá ordenar, de oficio o a petición de parte, que se abra un incidente para tal efecto.

CAPÍTULO VI. Del incidente de inconformidad en la ejecución de las sentencias.

Artículo 84. El incidente de inconformidad en la ejecución de las sentencias, procede contra la resolución que: **I.-** Tenga por cumplida la ejecutoria, en los términos del artículo 81 de esta ley; o, **II.-** Declare que existe imposibilidad material o jurídica para cumplir la misma cuando se hubiere agotado el procedimiento del artículo 82 de esta ley, sin haber llegado a un convenio sancionado por el Tribunal; u ordene el archivo definitivo del asunto como totalmente concluido. **Artículo 85.** El incidente de inconformidad podrá interponerse por el actor o, en su caso, por el tercero interesado, mediante escrito presentado ante el Tribunal, dentro del plazo de 3 días contados a partir de que surta efectos la notificación. Cuando se haya concedido la sentencia al actor, y esta contenga resolutive en la que considere como caso urgente o de notorio perjuicio, la inconformidad podrá ser interpuesta en cualquier tiempo, aun por comparecencia del actor o de su representante legal ante el Tribunal, el cual, desde luego, la admitirá a trámite ordenando la justificación inmediata a las demás partes para que en el plazo de 24 horas rindan informe sobre el cumplimiento de la ejecutoria. **Artículo 86.** El Tribunal, resolverá allegándose de los elementos necesarios y los autos que obren en el expediente, así como de las certificaciones que haga el



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

secretario de acuerdos del Tribunal, tomando en consideración las pruebas ofrecidas por el actor. El Tribunal, deberá emitir la resolución dentro del plazo de 3 días, decidiendo sobre la materia, ordenando declarar que no está debidamente cumplida la sentencia, ordenando en caso de ser favorable lo conducente para lograr su cabal cumplimiento. **Capítulo VII. Del delito de incumplimiento de sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán. Artículo 87.-** Se impondrá pena de tres a seis años de prisión, multa de cien a mil días de la unidad de medida y actualización, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro empleo, cargo, o comisión en el servicio público a la autoridad o funcionario de partido político que dolosamente: I.- Incumpla una sentencia o no la haga cumplir; y, II.- Omita cumplir cabalmente con la resolución, cuando haya sido apercibido y notificado del incidente de inejecución y su resolución. Las mismas penas que se señalan en este artículo serán impuestas en su caso al superior de la autoridad o dirigente de partido político que no haga cumplir una sentencia ejecutoriada del Tribunal. **Transitorios: Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo segundo.** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto. Las disposiciones normativas internas del Instituto que no se opongan al presente decreto, continuarán vigentes hasta su adecuación. **Artículo tercero.** Las normas en materia del Órgano Interno de Control del Instituto a que se refiere el artículo primero de este decreto, entrarán en vigor a partir de la fecha en que entren en vigencia las nuevas normas en materia de responsabilidades de los servidores públicos en el estado de Yucatán. Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran asignados a la Contraloría, se entenderá asignado al Órgano Interno de Control a que se refiere el presente decreto. **Artículo cuarto.** La evaluación del desempeño señalada en la fracción IX del artículo 130 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales que se modifica en el artículo primero de este decreto, deberá realizarse antes del inicio del proceso electoral 2017-2018. **Artículo quinto.** El Director Ejecutivo de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Instituto, a partir de la entrada en vigor del presente decreto será Director de Organización Electoral y de Participación Ciudadana. El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, a partir de la entrada en vigor del presente decreto será el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral. **Artículo sexto.** El Contralor del Instituto, a partir de la entrada en vigor del presente decreto será Titular del Órgano Interno de Control. **Artículo séptimo.** La reforma contenida en el artículo 52 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, referente al financiamiento público entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2017. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

GOBERNACIÓN. PRESIDENTE: DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO. VICEPRESIDENTE: DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI. SECRETARIO: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. SECRETARIO: DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE. VOCAL: DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. VOCAL: DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL: DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.

Al término de la lectura del decreto del dictamen, la Presidenta expresó: "Señores Diputados. Toda vez que el presente dictamen contiene el decreto por el que se modifica la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas del estado de Yucatán, con la cual se actualiza y perfecciona el régimen político del estado, así como sus reglas e instituciones electorales, que rigen los procesos democráticos al fortalecer a la autoridad electoral; además de actualizar y perfeccionar el sistema electoral, con la finalidad de contribuir a la consolidación de nuestra democracia, adicionalmente que existe un plazo constitucional para ello. En virtud de lo anterior, se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio Reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por mayoría.

La Presidenta, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen; indicándole a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor con la Secretaria Diputada María del Rosario Díaz Góngora, les recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

En este momento la Presidenta de la Mesa Directiva, solicitó a la Vicepresidenta de la Mesa Directiva, Diputada Celia María Rivas Rodríguez pasar a ocupar su lugar en la Presidencia, para poder hacer uso de la tribuna.

Hecho lo anterior, se le concedió el uso de la palabra para hablar a favor a la **Diputada Verónica Noemí Camino Farjat**, quien manifestó: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Medios de comunicación y público que nos acompaña, muy buenas tardes. Como ustedes saben y es del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

conocimiento público, el pasado domingo por la tarde, los integrantes de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación tuvieron a bien aprobar por mayoría el dictamen que contiene diversas modificaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley de Partidos Políticos y a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas del estado de Yucatán, dicho dictamen fue enviado, dicho dictamen, perdón, aprobado fue enviado a las 13 horas con 17 minutos el día de ayer lunes, 29 de mayo del año en curso, a los correos electrónicos de los 25 Diputados, con el tiempo necesario para que todos puedan revisarlo previo a esta discusión. Como resultado de esa lectura, análisis y comparación, me permito confirmar que ambos dictámenes son idénticos, reitero, el documento que nos fue entregado a los asistentes a la Comisión de Puntos Constitucionales el día domingo 28 de mayo, mismo que fue leído y aprobado por la mayoría de integrantes, es el mismo que se nos envió el día de ayer, lunes 29 de mayo a las 13 horas con 17 minutos y es el mismo que el día de hoy estamos discutiendo. Están ambos dictámenes y quedan a su disposición de todos aquellos que quieran consultarlo, sobre todo a nuestros compañeros de los medios de comunicación. Ahora bien, ayer lunes 29 de mayo, posterior a las sesiones, acudí a la Secretaría General para solicitar apoyo y a la vez hacer algunas observaciones, ya que entre las atribuciones de la Secretaría como lo marca el artículo 67 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, está la de otorgar el apoyo que requieran los Diputados en particular, misma invitación que compartí durante el diálogo con algunos compañeros Diputados en el Pleno el día de ayer. Con esa oportunidad revisamos nuevamente el proyecto de decreto contenido en el dictamen, observando lo que por técnica legislativa debe corregirse y que esta Mesa Directiva, puede hacer y que, perdón, que la Mesa Directiva puede hacer por la facultad que otorga el artículo 80 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo que me permito citar: el proyecto aprobado podrá modificarse para hacer las correcciones de técnica legislativa necesaria de las leyes, decretos o acuerdos autorizados por la Mesa Directiva. Quiero aclarar que esta facultad, ya ha sido utilizada con anterioridad, como ejemplo pongo el acta de corrección de técnica legislativa en la minuta de decreto que expide la Ley para la Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Mosquitos en el Estado de Yucatán y que modifica también la Ley de Salud de nuestro estado, en la que se realizó una corrección, pues el numeral 12 se repetía, lo que hizo necesaria la modificación del articulado en la minuta correspondiente, recorriendo su numeración, pasando en consecuencia, el contenido de la ley de 43 artículos para precisar que son 44".

La Vicepresidenta de la Mesa Directiva en funciones, interrumpe a la Diputada oradora Camino Farjat, para preguntarle si acepta una pregunta del Diputado Lixa Abimerhi, a lo que accede la Diputada oradora.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

El **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, desde su curul, dijo: "Muchas gracias Diputada, si me lo permite, es sobre el artículo que tiene a bien señalar, el 80, que solo se puede entender en consecuencia del 79, que habla de que todo dictamen aprobado en sentido positivo por el Pleno se denominará: "Proyecto de Ley", "Decreto" o "Acuerdo", según corresponda, es decir, una vez aprobado por el Pleno; se continúa con el artículo 80.- El proyecto aprobado, es decir, el aprobado por el Pleno podrá modificarse en el sentido que usted dice, por lo tanto, antes de hacer mi pregunta, le tengo que decir que no es procedente el fundamento que usted utiliza porque el Pleno no lo ha aprobado, entonces mi pregunta es: ¿está usted consiente que está citando un artículo para un supuesto que no se ha dado y que solo se puede dar una vez que el Pleno haya votado y que por eso, carece de procedimiento en este momento?"

Continuando con el uso de la tribuna, la **Diputada Camino Farjat**, respondió: "Diputado, efectivamente estoy consciente de lo que estoy diciendo y en el conjunto de mi intervención usted tendrá la respuesta que busca, esto lo estoy haciendo por clarificación en el tema que estamos tratando el día de hoy y porque necesariamente dadas las situaciones de que si el dictamen lo trajo, no lo trajo, lo tiene, no lo tiene, me lo cambiaron, precisamente por eso hago toda esta narrativa y espero por favor que al final del mismo, pues pueda entenderse porque lo estoy haciendo. Muchas gracias. Entonces aquí está esa acta como bien dice, aquí está la firma del Presidente, en ese caso fue el Diputado Antonio Homá Serrano, el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y también la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón. Para dar una mayor claridad, certeza y transparencia de este proceso legislativo, particular el que el día de hoy estamos discutiendo, es que me evito hacerlo posteriormente para someter las modificaciones de correcciones ortográficas y estilo al dictamen contenido en el proyecto de decreto antes referidos, mismas que a continuación, describiré. En el artículo primero del decreto donde se relacionan las disposiciones que se modifican a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se propone lo siguiente: adecuar una referencia respecto a la fracción XVII del artículo 123 para quedar como la fracción XXVIII de igual manera, se precisa la referencia de la fracción LV, la cual deberá ser la fracción LXI; respecto del artículo 127 de igual manera, se propone modificar la redacción para señalar que se reforma el segundo párrafo del citado artículo, asimismo, con motivo de la integración de las diversas propuestas, que en Comisión realizaron los Diputados integrantes, se propone especificar en el artículo 218 que se adicionaron más párrafos; por otra parte en el artículo 286 se menciona que en el inciso c), se reforma para quedar como párrafo IV cuando lo adecuado es el párrafo II, por cuestión de precisión en el artículo 391, se aclara que también la fracción IV de dicho artículo se está reformando y no solo se está adicionando la fracción V; en lo que respecta el contenido de las modificaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se propone: en el artículo 123 se agregan al final del artículo modificado unos puntos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

suspensivos, para indicar que esta porción normativa no se reforma, ni se modifica, por lo que se mantiene tal y como se encuentra en la ley vigente. Bajo el mismo argumento del artículo anterior, se corrige el artículo 129 por el que se adicionan puntos suspensivos en la fracción III para indicar que dicha fracción no se reforma, ni se modifica; en cuanto al artículo 286 también se adicionaron puntos suspensivos para indicar que se mantiene esa porción normativa sin modificación alguna, para mayor claridad, también se propone precisar en el artículo 397 la referencia que indica que la fracción I a la fracción V, siendo lo correcto de la fracción I a la fracción VI; en lo que respecta al contenido de las modificaciones a la Ley de Partido Político del Estado de Yucatán, Ley de Partidos Políticos se propone: en el artículo 25 aclarar que la referencia de la fracción XX y XXIV deben de ser la fracción XX a la XXVII. Hasta ahí terminamos con estos detalles que se dieron en la Comisión del día 28 donde decían que sí, sí estaba y que no, puros detalles de técnica legislativa; corrección de articulados, para mayor clarificación y que representa el artículo primero del decreto que se acaba de escuchar. Ahora bien, en ese mismo artículo invocado también dice, si lo hubiéramos utilizado, que todo cambio de fondo hubiese sido necesario hacerlo con la autorización del Pleno y es por eso, que a continuación a efecto de atender planteamientos realizados por diversos Diputados de las fracciones legislativas y que en su momento no fueron abordadas presento también a su consideración las mismas para quedar de la siguiente manera: se propone modificar la fracción XII del artículo 133 correspondiente a los requisitos que deberán satisfacer las Direcciones Ejecutivas de la Junta General Ejecutiva que establece que: éste último requisito será aplicable también para los Titulares de Unidad del Instituto para quedar como sigue: artículo 133 se mantiene de la fracción I a la XI y en la XXII queda.- Contar con experiencia en materia electoral para el desempeño adecuado de sus funciones, para acreditar dicha experiencia se deberá comprobar haber participado en al menos un proceso electoral como funcionario del órgano electoral, éste último requisito no será aplicable para los Titulares de Unidad del Instituto; se eliminan también y todas estas es de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, aclaro, se eliminan las atribuciones contenidas en las fracciones X y XI del artículo 134 que corresponde a las facultades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana para incluirlas en el artículo 136, ya que corresponden a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica siendo como queda: artículo 136 fracción IX.- Fomentar y desarrollar la cultura política para el cumplimiento de los derechos y obligaciones político-electorales; X.- Implementar programas, campañas y actividades de difusión dirigidas a la ciudadanía con el propósito de fortalecer la participación en temas electorales; en lo referente al artículo 135 se propone especificar en las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración que esta atenderá las funciones administrativas del IEPAC, vinculadas al Servicio Profesional Electoral Nacional, asimismo, se propone eliminar la fracción VIII por considerarse que ya no es necesario, quedando la anterior de la siguiente manera: artículo 135.- Son atribuciones



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración..., de la fracción I a la VI se mantiene; VII.- Atender las funciones administrativas del Instituto vinculadas al Servicio Profesional Electoral Nacional y, VIII.- las demás que le confiera esta ley; es decir, la fracción IX pasa a ser la VIII. Asimismo, se considera proponer una modificación al artículo 138 en su primer párrafo y en las fracciones I y II para que los Colegios de Profesionistas y las Cámaras Empresariales puedan hacer propuestas para el cargo de Titular del Órgano de Control Interno, esto con la finalidad de permitir una mayor participación de la sociedad quedando de la siguiente manera: artículo 138.- El Titular del Órgano Interno de Control será designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes a propuesta de Instituciones Públicas de Educación Superior, Cámaras Empresariales y Colegios de Profesionales, en la forma y términos que determine la Ley, durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez, deberá mantener la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de Yucatán; siguiente párrafo se mantiene; fracción I.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación expedirá una convocatoria pública dirigida a las Instituciones Públicas de Educación Superior, Cámaras Empresariales y Colegios de Profesionales, con la finalidad de llegarse propuestas de candidatos al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto; el siguiente párrafo se mantiene, fracción II.- Las instituciones públicas de educación superior, cámaras empresariales y colegios de profesionales, podrán presentar ante la Secretaría General del Poder Legislativo hasta dos propuestas; finalmente, se propone modificar el artículo 239 del dictamen a efecto de que sea la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica la facultada para convocar a los ciudadanos que resulten seleccionados para que asistan a un curso de capacitación adicionando que la facultad conferida la podrá realizar siempre y cuando haya sido convenida con el Instituto Nacional Electoral para quedar como sigue: artículo 239 fracción I y II se mantienen, fracción III.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica convocará a los ciudadanos que resulten seleccionados para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección cuando ésta función le sea delegada mediante convenio por el Instituto Nacional Electoral; fracción IV a la VII se mantiene. Por todo lo anteriormente expuesto, considero de suma importancia realizar adecuaciones que abonen siempre a mayor certeza y claridad en el proceso legislativo que hoy particularmente llevamos a cabo, para que sean analizadas, discutidas y sometidas a consideración del Pleno, no sin antes comentar que, como integrante de la fracción parlamentaria del PRI y en aras del fortalecimiento democrático y de la pluralidad política que caracteriza a esta Legislatura, les comento que se incluyen propuestas de los Diputados de Acción Nacional adicionalmente a las que ya contenían en el dictamen, como por ejemplo, se eliminó la creación del Comité Regulador del Personal del Instituto y se incluyó que los Colegios de Profesionistas y las Cámaras Empresariales puedan hacer propuestas para el cargo de Titular del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Órgano de Control Interno, esto con la finalidad de permitir una mayor participación de la sociedad. Para tales efectos, adjunto al presente documento la propuesta de modificaciones al decreto por el que se modifica la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley de Partidos Políticos y a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas ellas del estado de Yucatán. Muchísimas gracias".

De regreso a sus funciones de Presidenta de la Mesa Directiva, después de haber hecho uso de la voz, le otorgó el uso de la voz al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien desde su curul, indicó: "Muchas gracias Presidenta, es una duda, es una duda de procedimiento únicamente para tener claridad en cómo vamos a proceder en la sesión. Debido a que cuando se trata de varios artículos, cuando se pone a discusión, se pone a discusión primero en lo general y después en lo particular; es decir, en cada artículo como lo ha hecho, me parece anticipado el debate también en lo particular, porque no hablamos de la generalidad del dictamen. Ahora bien, cuando el reglamento nos dice cómo se va a proceder, es mi interpretación, no digo que así sea, pero habla de que se pone a votación el dictamen, es decir, el dictamen que conocemos todos, usted y seguramente otros Diputados harán propuestas de modificación al dictamen; sin embargo, si vamos a proceder para incluir las propuestas que van a ser seguramente muchas y diversas, quisiera saber cómo vamos a proceder y si es tan amable de exponernos la fundamentación legal por artículo de la forma de proceder, porque de lo que comúnmente se conoce en el proceso legislativo, primero se votaría en lo general y después en lo particular, en el sentido del dictamen original, si se va a hacer alguna modificación al dictamen que conocemos, pues tendríamos que explicar y fundamentar cuál va a ser el procedimiento para que los 25 Diputados tengamos claridad, porque no hay un precedente en donde vayan a existir tantas modificaciones y se modifique el dictamen. Únicamente por claridad en el proceso si es tan amable Diputada".

La Presidenta respondió: "Me di a la tarea de presentarlo en este momento porque le doy impacto a dos leyes, es decir, ya lo impactó en lo general, por eso lo hago ahorita. Sin embargo, a partir de este momento se va abrir un siguiente proceso de cinco Diputados a favor y cinco Diputados en contra para tratar las modificaciones que su servidora propuso, si en este momento que voy a tratar la modificación, algún otro Diputado se subiere y para hablar a favor o en contra, pidiera alguna otra modificación, ¿sí?, podríamos someterlo a votación y me parecería lo más correcto si las mismas se analizan de forma conjunta o las analizamos de forma separada".

El Diputado José Elías Lixa Abimerhi, desde su curul, señaló: "Bien, ¿vamos a discutir entonces la inclusión que hagan de viva voz los Diputados para ver si se incluyen al proyecto, al proyecto de decreto, o sea al dictamen y posteriormente vamos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

a votar el dictamen en lo general y en lo particular, es correcto, o sea serían tres votaciones, una por la inclusión de propuestas, una por el dictamen en lo general y una por el dictamen en lo particular?"

La Presidenta contestó: "Yo lo estoy haciendo con el dictamen en lo general, porque insisto impacto más de una ley que está contenida en el dictamen, si usted desea presentarla en lo general o si van hacer particular, es decir, si va a versar sobre una sola ley, entonces lo podrá hacer en lo particular, insisto, todas las modificaciones se van a someter al Pleno, ninguna va a pasar, ya sea por uno o por otro".

Nuevamente, el **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, desde su curul, expuso: "Correcto, nada más la duda, ya entendido la razón del por qué lo presentó en lo general; pregunto de manera concreta ¿la siguiente votación va ser por la inclusión de las propuestas o que se desechen las mismas y de manera posterior votamos el dictamen en lo general y de manera posterior en lo particular, o sea van a ser tres votaciones?"

La Presidenta, respondió: "Ahorita efectivamente vamos a pedir las....".

El **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, indica: "Por la inclusión de las propuestas".

La Presidenta continuó diciendo: "...si se aprueban las modificaciones pedidas, solicitadas en este momento por su servidora..."

El **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, continuó señalando desde la curul: "...después el dictamen en lo general".

La Presidente continuó indicando "...después vamos a votar por lo general y después seguiría en lo particular y usted pueda hacerlo en el momento que considere pertinente".

El **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, desde su curul, expresó: "Muchas gracias Presidenta, creo que eso nos va a dar más certeza a todos los Diputados".

Continuando con el trámite, la **Presidenta de la Mesa Directiva**, expresó: "Sobre las modificaciones que propuse, entonces vamos a trabajar de cinco a favor y cinco en contra sobre las modificaciones que su servidora acaba de realizar. Muy bien, Diputada dígame".

Desde su curul, la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche** manifestó: "El punto que usted acaba de enunciar..."



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

La Presidenta preguntó: "¿A favor o en contra?"

La **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, continuó señalando: "...es que usted tocó, como ha dicho, varias leyes, en unas estoy a favor y en otras estoy en contra".

La Presidenta le sugirió a la Diputada Zavala Peniche, lo siguiente: "Si desea podemos hacer la ..., bueno puede usted participar, sin embargo, usted plantea modificaciones diferentes a la que su servidora acaba de plantear, abriremos un proceso aparte, y se votarán una por una las modificaciones planteadas por los Diputados"

La Diputada Zavala Peniche, desde su curul respondió: "De acuerdo".

La Presidenta preguntó a la Diputada Zavala Peniche: "¿Desea usted tomar uso de la palabra?"

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, quien dijo: "Con el permiso de la Mesa Directiva. De todos los que nos acompañan. Compañeras y compañeros Legisladores. Haciendo referencia a estas modificaciones que acaban de presentarse, lo primero que tengo que decir, es que el proceso legislativo, pues a todas luces, ha sido demasiado rápido, sin el tiempo suficiente, cuando ya antes sabíamos cuál era el término de dictamen para las reformas electorales que marca la Ley Electoral y la propia Constitución porque son reformas que vienen de reformas constitucionales. Por eso, el grupo parlamentario de Acción Nacional desde octubre de 2016, presentamos nuestras propuestas de modificación a estas leyes electorales. Cuando sesionó el domingo pasado la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, efectivamente ahí se nos entregó un dictamen, pero antes a todos los Diputados, es importante señalar esto en el proceso que hoy nos ocupa, el sábado por la noche, pues hay versiones distintas de a qué hora recibimos un proyecto de dictamen, yo lo recibí a las 11 de la noche, del sábado. Ese era un proyecto y eso lo específico y lo aclaro porque ha hecho referencia la Diputada Verónica en esta tribuna, ese era un proyecto de Dictamen y cuando sesionamos el domingo a las 6 de la tarde, nos entregaron por escrito, otro proyecto de dictamen. Nos respondió el Presidente de la Comisión, ahí mismo en la sesión que sí, efectivamente era distinto, que le habían hecho algunas modificaciones de forma dijo, como aquí se ha dicho, eran necesarias, pero en un proceso legislativo y en la confianza que debe imperar entre los Legisladores, además de que es como se trabaja en términos legislativos, no debía haber ocurrido, porque el mismo proyecto de dictamen que nos enviaron para revisar y por eso lo enviaron antes y pedíamos ese tiempo necesario, debía de ser el que tuviéramos por escrito, porque lo que íbamos a



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

señalar, argumentar y debatir, debía de ser lo que ya habíamos estudiado y no un proyecto distinto que se nos presentó por escrito, efectivamente ese proyecto que se presentó por escrito, que fue votado y que se convirtió en proyecto de decreto es el mismo que nos enviaron ayer, hace 24 horas para que pudiéramos analizarlo, debatirlo y dictaminarlo en esta sesión, pero era distinto el que mandaron sábado por la noche al que nos entregaron por escrito para trabajar en la Comisión. Dicho esto, tengo que señalar también en los tiempos el grupo parlamentario del PRI, días previos había presentado ante la Secretaría General su iniciativa de modificaciones, a las leyes electorales y muy amplia y extensamente al propio Instituto Electoral al IEPAC y a los tiempos no solo su organización sino también a sus tiempos de expedir algunas medidas o de realizar algunas medidas, relacionadas con el proceso electoral del 2018. Hoy, estamos viendo dos temas que acaba de presentar la Diputada Verónica; una, una serie de correcciones que le llaman "correcciones menores" o algo así, sin importancia, de técnica legislativa, ciertamente pueden ser de técnica legislativa, porque cuando tú modificas una ley, pues tienes que estar seguro de toda la organización que coincidan los artículos, que coincidan las fracciones, en fin, que tenga coherencia, pero cuando los errores son tal que le da incoherencia a la propia reforma, pues entonces se convierte en de fondo, así es que hasta esos de técnica legislativa, son errores de fondo y bueno, vemos que eso da lugar a decir, que hay prisas y que toda la prisa estaba fundada en una iniciativa que se había presentado, que pretendía que, pues nos pasaran de noche esos cambios relacionados nada más y nada menos que con la organización del funcionamiento del Instituto Electoral que debe dar certeza y legalidad en los procesos electorales y lo hemos dicho anteriormente y les pasara de noche también a los ciudadanos y a los propios funcionarios y Consejeros del Instituto Electoral, porque fue hasta después, es decir, el fin de semana y después del fin de semana, que por ejemplo un Consejero nos envió una carta a todos los Diputados supongo, yo la recibí diciéndonos que por favor no aprobáramos esas reformas que estaban proponiéndose por el grupo parlamentario del PRI o que se proponían a esa, a esa organización en funcionamiento del Instituto, pero bien, no solamente se están proponiendo corrección de esos errores, eran bastantes, que son bastantes, sino también hay marcha atrás, que bueno, algunos de los aspectos que habían planteado a casi todos, pero dejan uno fundamental que después se expondrá, a casi todos que realmente alteraban el buen funcionamiento del Instituto Electoral, algunos de ellos fueron incorporados después que nosotros habíamos planteado el grupo parlamentario del PAN, fueron incorporados en la sesión del domingo y algunos otros, pues ahorita se están planteando que se incorporen y realmente las propuestas de modificación a este dictamen, proyecto de decreto que estamos discutiendo, realmente esas modificaciones, son importantes porque impactarían directamente en cómo el Instituto funciona y como da certeza y legalidad. Por ejemplo, yo me voy a referir a algunos de las que planteó la Diputada Verónica, porque son planteamientos de Acción Nacional, ya lo habíamos hecho, bienvenidas



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

sean, pero lo que hace es realmente borrar, desaparecer, casi en todo, la iniciativa que había presentado el grupo parlamentario del PRI que no fue consultada, ni siquiera con el propio Instituto Electoral, por ejemplo y también sumo las propuestas, en el dictamen en su artículo 22 en su segundo párrafo se señala que los Consejeros Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, no podrán asumir cargo público en órganos electorales, ser postulados a cargos de elección popular, cargos de administración pública o asumir cargos en dirigencia partidista durante dos años posteriores al término de su encargo, sin embargo, observamos que retiran el que esos puedan ocupar cargos en los órganos jurisdiccionales, esta es una modificación que me parece no planteó la Diputada Verónica, pero es una modificación que viene, es de las que no están siendo planteadas de la iniciativa del PRI y nosotros presentamos que el artículo 122 en este proyecto de dictamen, se modifique para regresar a como está en la ley vigente, que si añade los órganos jurisdiccionales para que no puedan ser desempeñados por los Consejeros del IEPAC dos años después de terminar en su encargo para que quede de la siguiente manera: Concluido su encargo....."

La Presidenta interrumpe a la Diputada oradora, indicando: "Diputada, Diputada perdón, antes de que usted continúe, ¿está usted planteando una modificación nueva?"

La Diputada María Beatriz Zavala Peniche, señaló: "Sí, usted me dijo que podría referirme a sus modificaciones que lo estoy haciendo y lo voy a continuar haciendo y me señaló también que si yo planteaba nuevas modificaciones se pondría posteriormente a votación"

La Presidenta, expuso: "Exactamente, aparte, en un proceso parte, por eso si está usted planteando modificaciones, abriremos un proceso solo para las modificaciones que usted está planteando en este momento".

La Diputada María Beatriz Zavala Peniche, continuando con el uso de la tribuna, expresó: "Si, entiendo que se abrirá el proceso, yo las estoy planteando y..."

La Presidenta indicó: "Nada más es para que, preguntarle y yo esté segura y pueda continuar con el proceso, gracias".

Continuando con el uso de la voz, la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche,** manifestó. "En este momento es que le decía que son varias, algunas coinciden con las que usted presentó y otras no, esta que estoy presentando aclaro, y aclaré, no coincide es distinta a la que usted presentó".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

La Presidenta indicó: "Se analiza como un todo, se analizan como la propuesta presentada por usted, entonces de ahí el tema para no confundir y que se dé el proceso lo más claro posible. Gracias".

La Diputada María Beatriz Zavala Peniche, señaló: "Sí como no. Termino de señalarla, no, no está contemplada, es una nueva. Nosotros proponemos que el artículo 122 regrese a cómo está la ley actual, no como presenta la iniciativa del PRI que le quita la ocupación de órganos jurisdiccionales como impedimento después, durante dos años después de que termine su encargo los Consejeros Electorales para quedar como sigue: Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales, en cuya organización y desarrollo hubieran participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular, cargos en la administración pública, en los órganos jurisdiccionales o asumir un cargo de dirigencia partidista durante los dos años posteriores al término de su encargo. Es decir, la iniciativa del PRI que ya fue incorporado al dictamen, proyecto de decreto que hoy discutimos cita el impedimento de que cuando terminen su encargo los Consejeros Generales del INE pueda ocupar entre otros, órganos jurisdiccionales, es decir, se les permite. Esto ya lo habíamos planteado en voz del Diputado Elías Lixa en la Comisión de dictamen que se, de Gobernación que sesionó el domingo porque deja la puerta abierta a conveniencia y a decir, bueno este cargo sí puedo ocuparlo, a los Consejeros Generales, desvía si le queremos decir "su imparcialidad", porque están sujetos a quien hace las propuestas para ocupar y a quién vota y determina o designa a esos encargos de los órganos jurisdiccionales que finalmente son parte de los tres Poderes del Estado, es decir, hay una coincidencia de intereses que malamente se está dejando, que se permitan ahora con la iniciativa del PRI, por eso estamos proponiendo ese cambio. Presidenta me está solicitando el Diputado hacer una pregunta".

La Presidenta, señaló: "Es para interpelaciones las interrupciones, usted a realizar alguna pregunta a la Diputada, sino podría usted hablar a favor en el momento en que ella termine. Exactamente recordemos que cada modificación va ser dictada por cada persona que la presente, eso es lo que hablé con el Diputado Lixa. Claro que sí".

A continuación, la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche** continuando con el uso de la palabra, dijo: "Siguiente modificación, el dictamen a discusión en el artículo 131 establece lo siguiente y citaré textualmente, artículo 131.- La Junta General Ejecutiva estará presidida por el Presidente del Consejo General del Instituto y será asistida como Secretario Técnico por el Secretario Ejecutivo y se integrará además con los Directores de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Administración y Jurídico, así como a los Titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Consideramos que la Unidad Técnica de Fiscalización no debe estar integrada a la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Junta General Ejecutiva, en razón de las nuevas disposiciones de fiscalización por parte del INE, por lo que en el presente escrito que estaré entregando, lo que estamos solicitando es que esa Unidad Técnica de Fiscalización no forme parte de la Junta General Ejecutiva y esto, pues en razón de que esas facultades de fiscalización con las reformas electorales elevan al INE, eso lo hemos planteado también en la sesión de dictamen de la Comisión de Gobernación, no vemos la razón de por qué se está proponiendo y realizando este cambio. Por otra parte, el artículo 133 fracción XII, relativas a las Direcciones Ejecutivas, particularmente a los requisitos que deberá satisfacer para ocupar su titularidad dice en el dictamen y lo cito, esta modificación si la planteó la Diputada Verónica: Contar con experiencia en materia electoral para el desempeño adecuado de sus funciones; para acreditar dicha experiencia se deberá comprobar haber participado en al menos un proceso electoral como funcionario de órgano electoral, éste último requisito será aplicable también para los Titulares de Unidad del Instituto. Por lo que proponemos es que se quede como actualmente está en la ley, es decir, de la siguiente manera: Contar con conocimiento o experiencia en materia electoral para el desempeño adecuado de sus funciones; y esto es para que no sea restringido el ocupar estos cargos a quienes ya han sido parte de un proceso electoral y se dé la posibilidad de entrada a nuevos profesionales en el ramo, que pueden tener conocimiento electoral y no necesariamente haber estado antes participando en un proceso electoral. De esa manera como lo están planteando restringen a solamente los que ya hayan tenido la experiencia, casi podría decirse a quienes hayan trabajado antes en el Instituto Electoral. Artículo 134, en relación al artículo 134 relativas obligaciones, relativas a las obligaciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, en el dictamen se asienta en su fracción I, que la ejecución de programas de instrucción a los Consejeros Electorales, Distritales y Municipales; sin embargo, considero, consideramos que esta atribución debe corresponder a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que proponemos modificar la fracción VII y IX y adicionar la fracción X al artículo 136 que establece las atribuciones y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para quedar como sigue: Artículo 136.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, fracción VIII.- Preparar el material didáctico, los instructivos de educación cívica y IX.- Coordinar el diseño y ejecución de los programas de instrucción a los Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos Distritales y Municipales de manera previa a coordinar, de manera previa a su instalación y durante su funcionamiento, así como coordinar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, esto es, para que esta Dirección quede como estaba anteriormente, en la iniciativa del PRI la habían desaparecido, después la regresaron, que bueno que la regresaron, pero entonces si se regresa, pues se le debe dar las funciones que le corresponde, las funciones que tiene de capacitación. En relación a la fracción II del artículo 138, relativo al



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

nombramiento del Órgano Interno de Control, en el dictamen se retira a las organizaciones y agrupaciones profesionales y organismos empresariales para que estos propongan al Contralor, esta modificación también la habíamos presentado antes, que bueno que ahora se atiende, la presentó la Diputada Verónica y se le regresa, bueno, como estaba se le pretendía quitar a la iniciativa del PRI a los organismos empresariales y a las otras organizaciones de la sociedad civil, la potestad o la facultad de proponer al Contralor. Ahora proponemos se regrese, que bueno, pues no veíamos razón alguna en términos de avances democráticos que cuando cada día se pide más en el nombramiento de funcionarios públicos, sobre todo cuando se refiere a vigilancias de la cuenta pública, como puede ser un Contralor, pues que sean propuestos por la sociedad civil. Por último, en relación al artículo 239 concerniente al procedimiento de la designación de los integrantes de las mesas de casilla, la fracción III del dictamen señala, lo cito textual: Artículo 239 fracción III.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana convocará a los ciudadanos que resulten seleccionados para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección; consideramos que esta atribución de convocar a los ciudadanos para capacitarse corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y no a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por lo que proponemos quede de la siguiente manera: La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica convocará a los ciudadanos que resulten seleccionados para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección. Nuevamente es una función de capacitación, por eso estamos pidiendo que esté donde tiene que estar, en la Dirección de Capacitación. Quiero plantearles por último en lo que a mí respecta en esta intervención, que el grupo parlamentario de Acción Nacional ha señalado desde un principio cuáles son las coincidencias y cuáles no son las coincidencias, cuáles son las diferencias fundamentales por las que podemos dar un voto a favor o podemos dar un voto en contra, en este caso, un voto en contra; porque si bien se han atendido algunas de nuestras demandas desde la iniciativa original como por ejemplo, se dio antes en un dictamen con paridad horizontal y vertical, porque eso lo presentamos en la misma iniciativa y también hemos pedido el voto de los yucatecos en el extranjero y se está estableciendo más no los mecanismos que nosotros sí proponíamos, los mecanismos; también en materia de reelección hay coincidencias y otras no, en cuanto a la licencia pues es claro que los tiempos no coinciden, habíamos solicitado 90 días, solicitaba el PRI 180, 6 meses, algo realmente exagerado, se llega a una propuesta intermedia, los 120 en relación a las modificaciones, al funcionamiento del Instituto Electoral, si bien, han sido atendidas, casi todas, hay algunas fundamentales en organización electoral que nosotros seguimos planteando que corresponde a una decisión político-electoral a modo, para las elecciones del 2018 y esta es fundamentalmente los tiempos en que se eligen a los Consejeros y se instalan los Consejos Municipales y Distritales, lo estaremos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

exponiendo más adelante. Muchas gracias".

Finalizada la intervención de la Diputada Zavala Peniche, **la Presidenta expuso:** "A ver, si Diputada permítame un segundo. Diputados tenemos dos procesos abiertos, está la modificación que su servidora sometió, de la modificación y está el de la Diputada Beatriz Zavala, si van a haber otras modificaciones, ¿usted va abrir otra?, por favor. Sí, me comentan que luego va, podemos ir trabajando las tres, yo ya tengo aquí mis cuadros para saber quién está trabajando con quien y vamos a ir desahogando punto o sea, propuesta por propuesta, es decir, la que presentó ya la Diputada Zavala, la que presentó su servidora y la que en este momento va a presentar la Diputada Jazmín".

Se le otorgó el uso de la palabra a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, quien expresó: "Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Diputadas, Diputados. Medios de comunicación. Con fundamento en el artículo 22 fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 82 fracción III y VII del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del estado de Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo por medio del presente someto a consideración de esta Soberanía las siguientes propuestas de modificación al dictamen que contiene reformas a diversas disposiciones legales en materia electoral. La soberanía nacional reside en el pueblo, según lo que dicta nuestra Constitución Federal en su artículo 39, lo que nos hace entender que el Poder político lo debe ejercer el mismo pueblo a través de sus representantes elegidos mediante el voto universal libre y secreto. Lo anterior, pone de manifiesto la verdadera importancia que tiene la ciudadanía dentro de los procesos electorales y para que estos sean organizados de tal manera que sus resultados sean la fiel expresión de la voluntad del pueblo. En Yucatán debemos contar con una buena ley en materia electoral que brinde la certeza jurídica necesaria para que los ciudadanos se involucren y participen con mayor frecuencia en las decisiones de nuestro estado. Con la participación ciudadana se procurará que los órganos de dirección se encuentren integrados por personas comprometidas, honestas e independientes, lo cual pueda abonar para una mayor certeza en la organización y dirección de los procesos electorales, de tal suerte, que sus resultados correspondan de mejor manera con la voluntad del pueblo. El motivo de la presente propuesta obedece a que los organismos de la sociedad civil sean escuchados y tomados en cuenta para la designación tanto al Titular del Órgano de Control Interno del Instituto, a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, lo cual garantizará mayor transparencia en los procesos electorales. En el dictamen puesto a consideración se elimina un candado hasta ahora obligatorio para el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales o Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto que les impide ocupar encargos dentro de algún órgano jurisdiccional inmediatamente después de separarse del Instituto, con ello se da la pauta para que ningún funcionario



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

actúe parcialmente beneficiando a unos o a otros bajo la promesa de obtener un cargo dentro de los órganos jurisdiccionales o bien, que algún ex funcionario del Instituto que obtenga un encargo de funcionario jurisdiccional, pudiera influir en las determinaciones donde se ventilan asuntos relacionados con el Instituto. Los gastos máximos de campaña que en el dictamen se proponen, modifican la fórmula para calcular los gastos máximos de campaña incrementándolo en un 25 por ciento, es decir, que para fijar los topes de campaña para la próxima elección, será lo que resulte de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, ya sea municipal o distrital, dependiendo si son elecciones para regidores o Diputados de mayoría relativa, por el 50 por ciento del valor de un UMA y no por el 25 por ciento que señala la ley vigente, lo cual elevará directamente el tope de gastos para el caso de gobernador, con lo que estaremos de cara a una elección donde se impone el factor económico. En consecuencia, al Partido que se le asigne mayor recurso público y le inyecte más dinero privado será el que tengo mejores condiciones de operación, dando la pauta para que incluso pueda comprarse la elección y donde la equidad y el voto libre pase a segundo plano. Por lo que respecta a las aportaciones de militantes a los Partidos para actividades ordinarias y de precampañas que actualmente está del 2 por ciento del financiamiento público y con el dictamen que se discute propone se aumente al 30 por ciento, nos dirige a lo planteado con anterioridad, el Partido que más recaude será el que mejores condiciones tenga, lo que nos puede dejar con la incertidumbre de las promesas o acuerdos que puedan hacerse con particulares con la finalidad de obtener recursos privados. Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía las siguientes modificaciones al dictamen en materia electoral sujeta a discusión al tenor de las siguientes: Propuestas".

La Presidenta de la Mesa Directiva, interrumpe a la Diputada Villanueva Moo, para manifestar: "Permítame un segundo. Por favor si le pido a todos los presentes establecer el silencio y el respeto que se debe a la Diputada que está haciendo uso de la tribuna. Muchas gracias, Diputada puede continuar".

Continuando con el uso de la voz, la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, dijo: "Gracias Presidenta. 1.- Se elimina del dictamen las modificaciones contenidas en el artículo 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el cual faculta a los Consejeros Electorales o al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto para que pueda ocupar encargos dentro de algún órgano jurisdiccional inmediatamente después de finalizar su encargo en el Instituto. 2.- Respecto de los artículos 123 fracción XXVIII y el artículo 138 ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se propone: Se adiciona los textos la facultad para que las organizaciones de la sociedad civil, puedan realizar las propuestas correspondientes para la designación del Titular del Órgano de Control Interno, de los Consejeros Electorales, Distritales y Municipales. 3.- Respecto



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

del artículo 218 inciso f) párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, relativo a la reelección de los integrantes de los ayuntamientos se propone que la separación de su encargo sea de 90 días y no los 120 días que indica el dictamen con la que se garantiza una mayor continuidad de los trabajos, planes y proyectos en los municipios. 4.- Se elimina del dictamen las modificaciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, que propone aumenten los gastos máximos de campaña. 5.- Se elimina del dictamen las modificaciones contenidas en el artículo 57 fracción I de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán que permite el aumento de las aportaciones de militantes a los Partidos para actividades ordinarias y de precampañas y que actualmente es hasta el 2 por ciento del financiamiento público y que con el dictamen que se discute propone se aumente al 30 por ciento. Hago entrega de las propuestas”.

La Presidenta, indicó: “Bueno Diputados como ya se han podido dar cuenta, tenemos tres procesos de modificación del dictamen original. ¿Diputado a favor del dictamen de?... no, si va, estamos en los tres procesos del dictamen, si usted va a hablar a favor de algún dictamen en específico, sino voy a desahogarlos para que continuemos la discusión en lo general. Me refiero porque presentaban modificaciones. ¿Va a presentar usted una, otra modificación?, ahhh, no, no me revuelva el proceso por favor. ¿Va hablar, va usted hacer?, una modificación a favor del dictamen ¿de quién?, de la Diputada Beatriz Zavala y de la Diputada, okey, gracias”.

El Diputado Raúl Paz Alonzo haciendo uso de la palabra, señaló: “Es que ya está medio revuelto el tema, es cien por ciento....”

La Presidenta, respondió: “No está revuelto Diputado, me permite, no está revuelto y llevo los turnos de cada quien y estamos en las diferentes, por eso pregunto y le pregunté ¿si va usted hablar a favor del Dictamen de la Diputada Beatriz Zavala para que yo lo contabilice dentro de los turnos correspondientes y posteriormente si va hacer una modificación abro otro proceso, no hay problema, vamos a votar cada uno por separado”.

El Diputado Raúl Paz Alonzo, continuó diciendo: “Le agradezco Presidenta, como miembro de la Comisión podré tomar la palabra las veces que sea necesario, pero....”

La Presidenta, señala: “Efectivamente Diputado, solo es para cuestiones de orden de su servidora en la Mesa Directiva. Gracias”.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El **Diputado Raúl Paz Alonzo**, indicó: "Se lo agradezco, voy hablar puntualmente del artículo 122. No voy a volver a explicarlo, solo quiero comentarle a los Diputados, al públicos que nos acompaña, a los reporteros, un tema que causa mucha inquietud. En el 2020, sale un Consejero del IEPAC, ese mismo año sale el Magistrado Bolio del Tribunal Electoral y al año siguiente sale el Magistrado Valdez del Tribunal Electoral ¡qué casualidad! y para no generar incertidumbre creo que valdría la pena, aceptar los cambios que se están proponiendo en el artículo 22 puntualmente, porque quita el candado que había anterior a las modificaciones de esta ley que no eran necesarias, que ya fueron explicados por todos, y que la Constitución y la armonización venían en otros temas y no cambios al IEPAC de los dos años de candado en cualquier órgano jurisdiccional. Para no generar dudas, la verdad está la dignidad de todos los Diputados, de los 25 Diputados, pues en juego en tan cuestionados que somos en muchas cosas, y estos temas, sin duda no abonan a que estemos haciendo una ley en beneficio de Yucatán, sino que podría generar sospecha que es en beneficio de un tema en particular. Ojalá y pido, Diputada si el artículo 122 lo podría votar también en lo particular para ver quiénes estamos a favor de la transparencia, en no generar ninguna sospecha distinta al mejoramiento de las leyes. Repito, en el 2020 sale un Consejero del IEPAC, ese mismo año sale un Magistrado, Magistrado Bolio y al año siguiente el Magistrado Valdez, exactamente dos años en un órgano jurisdiccional. ¿No sé si me permita hacer mi propuesta o va a poner a votación y luego subo hacer mi propuesta del artículo 154?".

La Presidenta de la Mesa Directiva, respondió: "Si considera hasta aquí termina esta participación, puede empezar usted y yo le abro un proceso aparte sobre esa modificación en específico".

Continuando con el uso de la tribuna, el **Diputado Raúl Paz Alonzo**, expresó: "Muchísimas gracias Presidenta. Lo comentamos en la Comisión, igual para hacer un poco más didáctico a la gente que no estuvo tan involucrada en la discusión y poner en claro también que la dignidad de los Diputados del PAN no se va a centavear haciendo algunos cambios y piensan que así vamos a votar las cosas a favor, cuando en lo general tenemos que analizar las cosas. Que nos mandaron un dictamen en teoría para estudiar 24 horas antes, el cual era abismalmente distinto al que nos dieron impreso, querían aprobar, nuestro voto fue en contra en horas de trabajo de la Comisión, el domingo a las 6 de la tarde. El Consejo General del INE tiene 11 Consejeros con voto; emitió una convocatoria para sustituir a 3 Consejeros Generales de Yucatán, en la base novena de esa convocatoria, se manifiesta que el Consejo General del INE, designará a más tardar el 30 de septiembre del 2017. El Consejo General del IEPAC, el Instituto local a los que nos acompañan, están muy metidos en el tema, tiene 7 Consejeros con voto, ellos emiten una convocatoria para sustituir a los Consejos Distritales, 15 de los 15 Distritos locales de mayoría y 106 municipales, los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

106 municipios de nuestro estado. En la base novena de dicha convocatoria se establece que el Consejo General del IEPAC designará a más tardar el 31 de octubre del 2017, éstos Consejos Distritales, éstos Consejos Municipales. El PRI y sus aliados quieren cambiar éste artículo, quieren so pretexto de homologar la ley, que en lugar de que se tenga hasta el 31 de octubre, con mayor tiempo para hacer mejor las cosas como está en la Ley actual que no es necesaria cambiar, se tenga hasta el 30 de septiembre, o sea, que los Consejeros actuales elijan a los Consejos Distritales y a los municipales. Va haber 7 Consejeros cuidando la elección en Yucatán, de los cuales 4 de los que están hoy van a continuar, 3 se van o sea, de todo el proceso de los 11 meses de septiembre al 1 de julio, diez meses estarán 7 Consejeros trabajando juntos, 4 que se quedan y 3 que a más tardar el INE nombrará y 3 que se van a ir, a más tardar el 30 de septiembre; la lógica del PRI es que los que van a estar un mes escojan a los Consejos Distritales, 3 de los que van a estar un mes, recalco, 3 de los que sólo van a estar un mes, oigan el tamaño de lo que quieren hacer, 3 de ellos, escojan a los Consejeros Distritales y Municipales y los 3 que van a entrar no tengan nada que ver en ese proceso y los 7 que van a ser responsables, la gran mayoría del tiempo, no tengan nada que ver en un proceso tan importante, tan importante como son los Consejos Distritales y los Consejos Municipales. Primero nos dijeron que hay que homologar la ley federal, porque desde un principio vale la pena mencionar, cuando detectamos esto dijimos que no iba a pasar, no tenía ninguna lógica, los Diputados de Acción Nacional. Nos trataron de convencer primero con la homologación de la ley a nivel federal, les hicimos saber que había un transitorio donde, porque la elección se había adelantado un mes, ese fue el primer argumento, les hicimos saber que hay un transitorio que no se adelantó un mes, la elección del 2018 es el primero de julio, se adelantaron todos los procesos un mes, después de 2018 van a ser el primer domingo de junio, éste, ésta elección concurrente es el primero de julio, nos tocó a la Diputada Beatriz Zavala y a mí y a los Diputados de aquí discutir esta ley en lo federal, en el Congreso Federal; les hicimos saber eso, luego nos dijeron: no, pero el proceso si se adelanta un mes en septiembre, cierto, para qué las prisas, para qué nos sirven las prisas, las prisas, nunca ayudan, no es necesaria cambiar la ley, muchísimas cosas hay que hacer en ese mes, no nombrar solo a los Consejeros Distritales y mucho menos más cuando más del 60 por ciento de ese Consejo pues, no va a ser parte, porque todavía van a salir y nos dijeron que no, que el tema era la homologación, porque son muy juristas, los priistas y tienen que homologarla con la ley federal. Vale mencionar también, creo que ejemplifica muy bien lo que quieren hacer, como les dije que eran 4 y se van a votar a 3, que en la base novena también donde habla de las designaciones que el Consejo General designará a más tardar el 31 de octubre con mayoría de 5 votos, a los integrantes de cada Consejo Distrital y Municipal que se encargarán por dos procesos ordinarios; quedan 4, los 3 ahí incertidumbre quienes vayan a ser, aunque ya hay una lista que ha sido pública de los que han ido pasando los distintos procesos. Regresando a la historia de la homologación les dijimos, mira



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

el tamaño de la incongruencia, estas reformando el 154, adelantando un mes de 3 Consejeros; va a estar atenta la Presidenta ahorita, irrumpiendo un poquito responde...."

La Presidenta, le indicó: "Diputado creo que no se comparan en nada con lo que le hicieron a la Diputada Jazmín, proceda".

Siguiendo con el uso de la palabra, el **Diputado Raúl Paz Alonzo**, manifestó: "Gracias. Nos dijeron que iban a regresar el mes, regresó; por allá me perdí un poco en la cronología de lo que les estaba explicando. Regresan un mes de una elección que solo 3 de esos Consejeros van a estar solo ese mes y se van a ir, van a entrar otros 3 que van a estar 10 meses y no quieren que sean parte del nombramiento, pero la incongruencia más grande, viene en el artículo 156, el cual, no reformaron y los comentamos en la Comisión, es decir, aunque sea para que sea congruente su discurso que cambien el 156, si están diciendo que están adelantando la elección de los Consejeros Distritales y Municipales, porque el proceso electoral arranca en septiembre no en octubre como era antes; les comprobamos que la elección va a ser el mismo mes, entonces hasta por términos financieros es más sencillo que sea en octubre para todo lo que implica gastos para todo esto, pero bueno, quisieron adelantarlo y no adelantan el artículo 56, cuando entran en funciones, que es el 15 de noviembre, hasta para hacer maldad hay que ser inteligentes, si el discurso era homologar el tema, pues hubiesen homologado el 156 y hubiesen puesto el 15 de octubre, le adelantan un mes ahí y le adelantan un mes al nombramiento y tratan de salir con la bandidada que quieren hacer, pero ni siquiera eso, ni siquiera eso fueron capaces, creen la verdad que con su mayoría que la tienen, desgraciadamente para Yucatán, van a poder hacer lo que quieran, no hay ningún argumento fuerte del por qué van, vamos adelantar el nombramiento de los Consejeros, ninguno, espero aquí lo debatamos seguramente, me imaginó que ya se habrán preparado, porque hemos hablado de esto hace 3 días para debatir el tema, pero no hay un argumento y aquí lo vamos a desenmascarar y aquí los esperamos en la tribuna para desenmascararlos. Todavía en todo el ánimo de Acción Nacional de pues, no entrar en una discusión de que si homologar la ley o no, traía algún beneficio, ellos justificando como juristas que son, que si tenían que homologarla, aunque no homologaron la entrada en vigor, si solamente el nombramiento para que, parecería que los Consejeros actuales nombren y los 3 que pueden refrescar sin duda la vida del Instituto, por algo se cambian, lo hagan, les propusimos y les proponemos ahorita y ahí viene la respuesta. Que homologuemos la ley, para que estén tranquilos, tema legal que tratan de argumentar, pero que pongamos un transitorio, porque ahorita hay cambio de Consejeros, dónde dejemos la entrada en vigor de este cambio al 154 hasta la siguiente elección, tiene toda la lógica, es homologar para estar tranquilos, la obligación que tienen jurídica y quitamos toda o cualquier sospecha de que pareciera de que lo que se quiere es que,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

3 Consejeros salientes que solo van a estar un mes, repito, un mes de todo el proceso nombren órganos tan importantes, tan esenciales, para el buen manejo de la elección como son los Consejos Distritales y los Municipales y que los nombren hasta el 31 de octubre, como esta en la ley, como no hay que cambiarlo, ni hay ningún mandato para hacerlo y que todos estemos tranquilos y podamos, pues, respetar la honorabilidad del Instituto Electoral y que no parezca, como lo hemos dicho en Comisiones, que alguien les dicto esta ley, con toda la intención de influir en el proceso del 2018. Se los comentamos, regresen a la historia, han tenido muy malos resultados cuando intentan eso, el desacato del 2000 les costó la elección, no intenten ahorita con otras mañas legales lo que no pueden ganar convenciendo a la gente. Ojala que entre la sensatez, como lo del artículo 122 y no dejar pareciera que cuando salga un Consejero pueda entrar a órganos jurisdiccionales que quedan libres, qué casualidad, los dos años, que un Consejero sale y hagamos valer este transitorio, que ahorita le voy a entregar Presidenta, para que tengamos la certeza que el 2018 van a ser pasos hacia adelante en la democratización de nuestro estado, todo lo que hemos ganado y han ganado los ciudadanos y no pasos hacia atrás, que pueden generar mucha incertidumbre. Es cuanto Presidenta”.



Seguidamente, se le concedió el uso de la voz para hablar a favor de la modificación del dictamen del Diputado Paz Alonzo, al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien dijo: “Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos los presentes. Esperemos que sigan siendo buenas, después de las siguientes votaciones y no se escriba un nuevo capítulo negro, inter rojos por supuesto, pero negro, en la historia del Congreso de Yucatán. Con el permiso de mis compañeros y compañeras Diputados y Diputadas de la Mesa Directiva, de todos los ciudadanos que aquí nos acompañan. Ha dicho la Presidenta que haré en voz, una moción a favor de la propuesta hecha por el Diputado Paz y lo haré. No sin antes protestar porque en el documento, dictamen impuesto en la Comisión de Puntos Constitucionales, existen también las consideraciones que tomó en cuenta la Comisión para llegar a ese resultado, lo que no cuentan esas consideraciones, es que cambiar dictámenes, que incluso convocaron a una sesión ilegal, fuera de tiempo, sin respetar nuestro reglamento, que tuvimos que invalidar, porque los Diputados del PAN no somos bufones de ninguna imposición priista. Dicho lo anterior, tengo que protestar la consideración quinta, porque a pesar de que en múltiples ocasiones mencionamos que no estamos de acuerdo con este dictamen, que no estamos de acuerdo en la conducción de la Comisión, que no estamos de acuerdo en coincidir, en modificar estructura del IEPAC de manera sospechosa, que no estamos de acuerdo en no conocer qué es lo que se trae entre manos el PRI o quien le ha ordenado que haga esta reforma, a pesar de eso, la consideración quinta mantiene lo siguiente y cito a la letra: Quinta.- Por los razonamientos anteriormente vertidos, los Diputados de esta Comisión Permanente coincidimos en el sentido de aprobar el decreto que modifica la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales,





LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

la Ley de Partidos Políticos y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas del estado de Yucatán; fin de la cita. Parece una burla, los Diputados no coincidimos en la Comisión en que se tiene que modificar, si hubiera querido el Presidente de dicha Comisión, pudo haber escrito: los Diputados priistas, la mayoría de la Comisión, quienes pensamos igual que quien nos envió esta Ley o cualquier tipo de objetivo que les hubiera encuadrado en lo personal, a la mayoría, es decir, a los cuatro Diputados priistas que la votaron a favor, no nos incluyan en esta pifia, en la historia del Congreso, no coincidimos. Haciendo esta protesta y pidiendo se subsane este garrafal error que nos hace parecer iguales cuando no lo somos, me permito entonces hablar de por qué estoy a favor de las propuestas hechas por Diputados del PAN. Pocas veces, los Diputados tenemos la oportunidad de votar por algo que nos defina, que defina nuestra historia como Legisladores, que haga definir el rumbo de nuestro pensamiento, de nuestras ideas y de nuestra representación. En esta Legislatura se han dado varias, muchos han decidido marcarse para siempre por darle la espalda a lo que la ciudadanía ha querido, se los han protestado y se los van a reclamar por el resto de sus carreras, no lo hagan nuevamente, definamos a favor de la ciudadanía, definamos que en esta historia que nos define en lo individual hallamos hecho caso a nuestros representantes. Hace 225 días, 225, 7 meses, poco más de 7 meses, el PAN presentó una propuesta a través de la Diputada Beatriz Zavala para hacer las reformas electorales, durante 215 días el PRI decidió ignorarlas hasta sacar su reforma de último momento que ha pretendido procesar en tan solo 10 días y que ha sido atropellada con error, tras error, con modificaciones a los dictámenes, incluso con modificaciones hoy mismo, se los advertimos, en el trabajo legislativo las prisas no son buenas aliadas, las prisas no corresponden a un análisis profesional, puntual, veraz, las prisas nos llevan a cometer errores como los que se han cometido en todo ese proceso. No rematen esta hilera de errores con uno más grande que es la aprobación definitiva de la imposición, escuchen las propuestas porque las queremos por el bien de Yucatán, por la credibilidad del Congreso, por eliminar las suspicacias en cualquier tipo de organismo autónomo, que debe de mantenerse autónomo, sin injerencias, con consultas reales. Dicho esto y entendiendo que las propuestas que ha dado, que han dado los Diputados del PAN representan esa posibilidad de claridad, que la Diputada de MORENA ha hecho aportaciones que también le dan certeza, les pido, ir por la afirmativa en las propuestas vertidas, estamos ante la posibilidad de poder construir un acuerdo todavía, un acuerdo en el que se hagan las reformas como se deben, no con las prisas, no influyendo en los organismos, no cambiándoles su estructura de último momento, escuchemos a la ciudadanía, hagamos conciencia y nuevamente le pido a todos los Diputados que voten de manera individual, que nadie imponga, que su conciencia realmente resuelva por sus representados. Recuerden que dice el dicho popular: que el cargo de Diputado dura tres años, pero muchas veces la vergüenza, toda la vida. Por su atención, muchas gracias".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Concluida la exposición del Diputado Lixa Abimerhi, se le otorgó el uso de la tribuna para hablar a favor de la modificación realizada por el Diputado Paz Alonzo, al **Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata**, quien expuso: "Con su permiso Diputada Presidenta. Compañeros Diputados. Se dice coloquialmente que si se quiere hacer algo mal, se haga a prisas o como decimos coloquialmente, vamos hacerlo "haranchac", eso está pasando hoy. Después de realizar un intenso estudio del análisis del dictamen que en estos momentos se discute, vaya que lo hemos leído una y otra vez, hemos visto que sale un error tras otro error, tras otro error, tras error y que también esos errores se han enlistado, que tienen más todavía que también mencionaré. El sábado como ya mencionaron, se nos presentó un proyecto de dictamen y recalco proyecto de dictamen, porque así nos dijeron que era y que efectivamente así es, en donde se contenían 7 artículos transitorios, al día siguiente en la sesión del domingo, se nos envía otro dictamen, que se leyó en la Comisión y que ya no contenía 7, contenían 6, efectivamente como nos comentaron se debía a una modificación, la pregunta es ¿si no nos percatábamos o si no me percataba de la lectura, alguien nos iba a decir que faltaba un transitorio y que se había modificado algo?, porque en muchas ocasiones pasa lo que ha pasado aquí, que no seguimos la lectura, se aprueban los dictámenes y no sabemos si el contenido es legal. En ese momento, señalé otros dos errores, de fondo, de forma o como fuera, errores al final de cuentas que en un trabajo profesional, en un trabajo como Diputados resultan ser injustificados e inconcebibles y aun así el dictamen, el proyecto de dictamen, se aprobó. Sumado a esto, a los dos señalamientos que hice en esa sesión, salen otros que ya se han mencionado y que quiero volver a mencionar. En la reforma de la fracción XXVIII del artículo 123 en el decreto dice fracción XVIII, en lugar de XXVIII, en el mismo artículo se está reformando la fracción XXIX y en el decreto se señala que es la fracción XXXIX, entonces ¿o son XXIX o son XXXIX, dónde están las otras diez? En el mismo artículo 123 del decreto, se dice que se reforma la fracción LVII y se adicionan las fracciones LVII, LVIII, LIX y LX recorriéndose la actual fracción LVII como fracción LX, sin embargo, esto es incorrecto, pues las fracciones que se adicionan son las LVIII, LIX, LX y LXI recorriéndose la actual fracción LXII para quedar como fracción LXI, es decir hay un error, repitiendo la fracción LXVII y omitiendo la fracción LXI, el decreto debería decir: Se reforma el primer párrafo de la fracción XXVII y XXVIII y se reforman las fracciones XXIX y LVII y se adicionan las fracciones LVIII;LIX; LX y LXI recorriéndose la actual fracción LVII para quedar como fracción LXI del 123. El artículo 127 también se reforma en el penúltimo párrafo, pero no se señala en el decreto, esa no es una cuestión de fondo, es una cuestión grave, porque no se está, se está reformando y no se está señalando como reforma, el artículo 143 solo se reforma el primer y tercer párrafo, no todo el artículo. En el artículo 218 en el decreto se señala que se adicionan los párrafos segundo y tercero y se recorre el actual párrafo segundo para quedar como párrafo cuarto, sin embargo, en el dictamen no solo se añaden dos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

párrafos, sino siete, por lo tanto, el actual párrafo segundo pasa a ser el párrafo octavo, seis párrafos de diferencia, el decreto debería decir: Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo recorriéndose el actual párrafo segundo como párrafo octavo del artículo 218. El artículo 286, en el artículo 286, el decreto dice que se reforman los incisos a), b) y c) quedando el actual inciso c) como un párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 286, sin embargo, el sentido de reformar el artículo era separar el inciso c) de la fracción IV, pues esta fracción hace referencia a los votos nulos y el inciso c) no habla de votos nulos, por lo tanto no pasa a formar parte de un párrafo de esa fracción, sino del artículo en general, el decreto debería decir: se reforman incisos a), b) y c), quedando el actual inciso c) de la fracción IV como párrafo segundo del artículo 286 y en lo que respecta la reforma del artículo 391 el decreto señala que se adiciona una fracción V al artículo, pero no señala que se reforma la fracción IV, siendo la reforma a la adición a una letra al final de la fracción, en este caso también tuvo que haberse reformado la fracción III, pues es en esta fracción donde se aparece la letra de más, el decreto debería decir: se reforman las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V del artículo 391. Todo lo manifestado, de fondo o de forma en un trabajo profesional, insisto, no es algo permitido, no nos permite tener claridad, porque todo ha sido señalado. Ahora bien, entiendo entonces que el dictamen que se pondrá a aprobación, no será el del sábado, no será el del domingo, no será el aprobado en Comisiones, será el reformado hoy aquí, un dictamen más, que si bien legalmente tiene un fundamento, porque lo tiene, ¿qué necesidad, qué necesidad, si teníamos más de 200 días para analizarlo, si teníamos tanto tiempo para hacerlo, insisto, por qué reformarlo hasta el día de hoy?, porque si bien es cierto las modificaciones que han propuesto los Diputados que me han antecedido en la palabra, son ciertas y son correctas, resulta inconcebible, tener que corregir un dictamen, cuando con tiempo lo pudimos haber hecho. El sábado, el domingo no se le daba la facultad a los organismos ciudadanos y cámaras empresariales para poder opinar en ese órgano de control del IEPAC y hoy, cambia completamente, por qué, ahora sí se le puede dar esa facultad, entonces ya no solamente se le estaría cambiando, sino también se estaría cambiando de fondo, a final de cuentas con las propuestas que han vertido el Diputado Paz y la Diputada Zavala, pues caemos en lo mismo, teníamos razón y nuestras propuestas eran válidas y se pudieron haber incluido en las Comisiones que se llevaron a cabo el sábado y el domingo y no tendríamos hoy una discusión y una reforma de fondo, como la que estamos teniendo hoy. Les agradezco su atención".

La Presidenta señaló: "Diputadas y Diputados, voy a iniciar con los desahogos de las distintas modificaciones que se han solicitado, empezando por el de su servidora y concluyendo con el del Diputado Raúl Paz, en ese orden. Dígame. Sonido para el Diputado Raúl Paz, por favor".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Desde la curul el **Diputado Raúl Paz Alonzo**, expresó: "¿Nadie se apuntó en contra de nuestras propuestas?"

La Presidenta respondió: "Hasta ahora no tengo ninguno, o sea, está abierto, si alguien desea hacer...."

El **Diputado Raúl Paz Alonzo**, indicó: "No, por la de ella la va a poner a votación, pregunto".

La Presidenta, contestó: "Alguien más desea hacer uso de la palabra, en cuánto a las modificaciones presentadas, les recuerdo el orden, la primera fue su servidora Verónica Camino Farjat, la segunda de la Diputada Beatriz Zavala, la tercera de la...perdón...audio para la Diputada Beatriz, por favor".

Desde la curul, la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, dijo: "Perdón, Presidenta, no sé si no conté bien o si no relacione bien las que presentó usted, con respecto las que presenté yo, pero yo creo que son dos modificaciones que no están contempladas en las modificaciones que usted presentó".

La Presidenta, respondió: "Diputada, vamos, son similares, más no iguales y lo que comenté desde un principio es que vamos a ir desahogando por persona, por Diputado, presentación o sea modificaciones presentadas por cada uno".

La **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, señaló: "De acuerdo, lo que pasa es que mencionó que yo una, pero son dos".

La Presidenta indicó: "El contenido de cuántas modificaciones hubieron, no cuenta, son las modificaciones que usted presenta, a título suyo, o sea a título de la Diputada Beatriz Zavala".

La Diputada Zavala Peniche, agradeció la respuesta y se le concedió el uso de la palabra, desde su curul al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien expresó: "Diputada, con todo respeto considero que es un poco mermado el proceso de votación, toda vez que modificaciones sobre modificación, le pongo el ejemplo sustancial, yo no concibo las propuestas que ha realizado, yo no concibo las propuestas que ha realizado usted, sin la complementación que han hecho los demás Diputados porque carecerían de suficiencia, en todo caso, si lo que usted propone es una votación cronológica, lo primero que se votaría no sería su propuesta, sino la propuesta hecha por la Comisión que es el dictamen, si la lógica entonces es, la propuesta sobre propuesta, entonces debiéramos de iniciar en sentido inverso con la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

modificación del Diputado Paz, después con la Diputada Jazmín, después con la Diputada Beatriz Zavala, después con la suya y después con el dictamen, porque la primera propuesta en tiempo realizada es el dictamen, por lo tanto o seguimos el orden cronológico en tiempo o seguimos la lógica inversa a menos que claro, si me lo permite para poder terminar, a menos que claro, lo que se pretenda es sacar únicamente las propuestas que le convengan al PRI y dejar de lado las de los Diputados de oposición. Gracias".

La Presidenta, contestó: "Diputado, creo que fui muy clara desde el principio cuando dije que cada una de las modificaciones iban a ser tomadas por cada una de ellos, no puedo votar a favor de un dictamen, cuando hay antes propuestas de ellas, el dictamen, la votación, el dictamen sería hasta el final, entonces vamos a empezar en el mismo orden, en el cual fueron presentadas las modificaciones".

Desde la curul, el **Diputado Raúl Paz Alonzo**, manifestó: "Presidenta, digo de manera muy particular como estamos procesando la sesión hoy, nunca habíamos tenido este ejercicio y por eso quiero ser claro. Muchas de las propuestas que usted propuso, valga la redundancia, son las que el PAN había hecho, la gran mayoría y muchas se repiten con las que la Diputada Zavala propuso, entonces yo creo que, es un poco ocioso votar las que son similares en una sola ocasión y las que son diferentes ya para que ustedes, seguramente votarán en contra a las que usted propuso que las votemos en otro ejercicio, aunque digo, no pasaría nada, porque si le votamos en contra la suya, votamos a favor las de Beatriz, estamos votando las mismas, pero creo que es ocioso, si hay propuestas similares vamos a votarlas en un solo, en un solo acto y luego las diferentes las votamos en actos distintos".

La Presidenta, respondió: "Ocioso es y con todo respeto Diputado se lo digo que habiendo enumerado cómo se iba a realizar el ejercicio, me diga usted esto ahora. Sin embargo, yo considero y lo voy a poner a votación del Pleno, si las propuestas las hacemos o sea las aprobamos unidas o hacemos un ejercicio que yo comenté desde un principio, que es una por una, si hay propuestas similares que me parece que todas tienen, están similares, pero no están igual, si en algún caso sale alguna, podría ser que al final se complementen para realizarla, dígame".

El **Diputado Raúl Paz Alonzo**, indicó: "Dos preguntas, pero una disculpa, si una opinión le ofende, era nada más una propuesta, nada más estoy tratando de agilizar la sesión".

La Presidenta, respondió: "No me ofende Diputado, pero la versión estenográfica de las sesiones está, yo no tengo ningún problema, porque todo está grabado".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

El **Diputado Raúl Paz Alonzo**, continuó diciendo: "¿Tiene la certeza que son similares y no iguales o lo está suponiendo?, esa es mi pregunta".

La **Presidenta contestó**: "Por lo que yo escuché, por eso, por lo que yo escuché estando aquí, por ello voy a poner a votación si las hacemos conjuntas o las hacemos por cada uno, no hay problema. Diputada".

La **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, desde la curul señaló: "Diputada siguiendo su planteamiento solamente quiero aclarar, porque ahorita se va a poner a votación si las hacemos las que son similares, estoy entendiendo, las que son iguales de manera conjunta".

La **Presidenta, respondió**: "No, conjuntas, exactamente, si las hago conjuntas como un solo paquete o las hago por cada modificación presentadas por Diputado".

La **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, desde la curul dijo: "Entonces mi pregunta es conveniente para clarificar el proceso. ¿Si las va a poner a votación de manera conjunta, quiere decir que va a poner a votación las que realizamos todos los Diputados, aunque sean distintas de manera conjunta, o va a poner a votación solamente de manera conjunta las que se refieran al mismo artículo, o sean similares en ese sentido?".

La **Presidenta contestó**: "Podemos tomar el acuerdo que vamos a someter a votación, si se modifica, si votamos por separado, es decir, por cada Diputado o si votamos por aquellas que sean similares y las hacemos en un solo paquete, puede ser, a propuesta suya lo planteo de esa forma. Dígame usted Diputada".

Desde la curul, la **Diputada Celia María Rivas Rodríguez**, indicó: "Diputada, perdón...."

La **Presidenta de la Mesa Directiva** dirigiéndose a la Diputada Rivas Rodríguez, expresó: "Permítame Presidenta, permítame un segundo, dígame Diputado".

Desde la curul, el **Diputado Raúl Paz Alonzo**, dijo: "Mi experiencia legislativa en el Congreso de la Unión, no se vota por Diputado, se vota por artículo, entonces lo que podríamos hacer, como se hace normalmente, digo, primera vez que veo este ejercicio, que se vote por propuesta de Diputado, normalmente aquí se votan los artículos que estamos discutiendo, que votemos por artículo, porque así las similitudes que pueden haber, a lo mejor enriquecen en sus diferencias cada uno de los artículos. A mi entender es la manera correcta, ir votando todos los artículos, ya que vamos a hacer un voto particular que usted propuso en la cronología del Dictamen, para que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

así si hay similitudes, pues puedan enriquecer o no pasen, yo creo que sería lo correcto y lo dejo a su consideración".

La Presidenta, dijo: "Le agradezco, compartimos su experiencia en el Congreso Federal, también aquí en nuestro reglamento existe una solicitud, votación, voto, perdón, artículo por artículo y eso también se somete a votación. A ver, permíteme escuchar el planteamiento de la Diputada Celia Rivas".

En su intervención desde la curul, la **Diputada Celia María Rivas Rodríguez,** manifestó: "Diputada usted ha sido muy clara desde un inicio y desde un inicio usted fue clara diciendo que se iba a votar por las modificaciones que presentara cada Diputado, entonces yo le pediría que si usted ya lo dijo con toda claridad y para no evitar y para evitar confusiones que creo es lo que se quiere presentar aquí, haga usted la votación por Diputado, con las modificaciones que cada uno presentó. Gracias Presidenta".

La Presidenta, señaló: "Diputados no voy hacer muy extensa esta discusión, les pido por favor ser claros, porque por respeto a todos los que aquí estamos, todavía hay Diputados que desean participar en el tema general. Dígame".

Desde la curul, el **Diputado José Elías Lixa Abimerhi,** expuso: "Muchas gracias Diputada, la Diputada Celia ha dicho la posibilidad de que alguien quiera crear confusión, sería lamentable que ese alguien pueda ser la Mesa Directiva. Por lo tanto, yo lo que le pido, para aclarar como usted dice y ser breves y sintetizar, fundamentar en qué artículo está basando la forma de voto. La forma de votación y una vez aclarado con un artículo, ya sepamos todos cuál es el procedimiento que está siguiendo y todos tener la claridad de cómo vamos a votar, ahora bien, únicamente con sentido aclaratorio, si ustedes continúan en esta forma de hacerlo, tampoco vamos a complicar más la sesión, lo anunciamos, si votamos primero la propuesta hecha por usted, porque así lo decide, el grupo parlamentario del PAN, va a votar en contra, toda vez que la propuesta hecha por la Diputada Zavala, contiene esencialmente una visión similar, pero es mucho más amplia y consideramos la primera propuesta insuficiente, aclarando esto Presidenta, si es tan amable de fundamentar un artículo, nos aclararía todo, si no, no hay problema podemos proceder con la votación sin necesidad de complicar más, pero sí quería dejar en claro para evitar confusiones, de por qué vamos a emitir nuestros votos en ese sentido".

La Presidenta, dijo: "Me parece Diputado que usted y todos los Diputados que aquí se encuentran, pueden votar en el sentido que crean conveniente. Eso es lo primero. Lo segundo, mi actuación se basa en el reglamento, si usted tiene un reglamento en específico, tiene un artículo en específico, le pido que me lo lea, si usted



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

gusta, porque usted lo está pidiendo es porque usted lo conoce, por favor puede leerlo. Diputado Raúl Paz, por favor Dígame...".

El **Diputado Raúl Paz Alonzo**, desde la curul, expresó: "Entonces no hay un trámite".

La Presidenta, respondió: "Precisamente por eso estoy diciendo que lo voy a someter a votación, si las hago juntas o separadas y una decisión de Pleno sustituye, sí, una decisión votada por el Pleno, sí, es bueno y me parece que lo más correcto es someterlo a votación. Última intervención si me permite Diputado, por favor".

Desde la curul, el **Diputado Raúl Paz Alonzo**, expuso: "Presidenta, no quiere acotar el debate, creo que vamos a debatirlo hasta que quedemos claros, pero bueno, primero quería el artículo, repetirlo, a ver, porque lo que no me queda claro, es por qué vamos a votar primero su intervención, cuando usted como Presidenta, primero se dio la palabra y luego la intervención de los demás Diputados, si habla de un artículo, no, no, es que no sé si ya le quedó claro. El Diputado Elías Lixa, ya fue claro en nuestra intención del voto y le agradezco que nos dé la libertad de hacerlo, siempre hemos sido libres en el PAN para votar como consideremos lo mejor para Yucatán y, pero la fundamentación jurídica del por qué quiere votar así, ya le dije en mi experiencia, se vota por artículos, no por personas, quisiera conocerla, porque si no, como bien dijo su Coordinadora, ordenándole lo que tenía que hacer, a mi entender, para no causar confusiones".

La Presidenta de la Mesa Directiva, preguntó: "¿Ya terminó Diputado?"

En el uso de la voz, desde la curul, el **Diputado Raúl Paz Alonzo**, respondió: "Ya terminé".

La Presidenta, dijo: "Muchas gracias. La mecánica que íbamos a seguir, la dije desde un principio y por favor no le pase el falte a mi Coordinadora. Punto número uno. Dos.- Al no existir una fundamentación real y que el Reglamento nos permite, el Reglamento nos permite llevarlo de acorde a la votación hecha por el Pleno, es decir, lo que yo someta a votación del Pleno, es lo que se puede hacer y esa es la facultad que su servidora tiene. Si usted, está o no de acuerdo o piensa o lo que sea, emítalo a través de su voto, es usted libre de poder hacerlo al igual que toda su Bancada y al igual que todos los 25 Diputados que aquí nos encontramos".

El **Diputado Raúl Paz Alonzo**, expresó: "A ver si escuché bien, comentó que no existe una fundamentación real".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

La Presidenta, respondió: "En cuanto al proceso, en cuanto a que si vamos a votar primero lo que yo o lo que la última modificación o si se va hacer de forma conjunta o separada. Por eso lo voy a someter a votación".

El Diputado Raúl Paz Alonzo, indicó: "Para eso no existe una fundamentación real".

La Presidenta, señaló; "Existe la fundamentación real del proceso normal, en este caso se han presentado cuatro modificaciones Diputado y son efectivamente, modificaciones sobre modificaciones, podríamos empezar de atrás por adelante, no tengo ningún problema por empezar por las tuyas, si usted así gusta. El tema me parece que esa es una primera y la segunda es, si la votábamos conjunta o no, entonces lo que no deseo, sí, y se lo pongo muy en claro, es que se propicien aquí situaciones de querer enredar lo que desde un principio comenté, no me parece justo ni correcto si a un principio cómo iba hacerse, que ahora están haciendo lo contrario, me parece que es una situación de verdad, triste que quisieran hacer esto, pero no hay ningún problema en el Congreso del Estado de Yucatán, todos somos iguales y lo que ustedes solicitan lo debe acatar y principalmente como Presidenta ahora de la Mesa Directiva. Así que Diputados, voy a someter ya a votación si hacemos el análisis conjunto o separado y vamos a empezar por la propuesta última realizada, para que vallamos en retroceso por el respeto principalmente a los Diputados que todavía tienen que hacer uso de la palabra en la discusión general. ¿Todavía tiene usted otra duda? Por favor".

Desde la curul, el **Diputado Raúl Paz Alonzo,** expresó: "Queremos aclarar. Nada más quiero dejarle en claro, a usted le da tristeza, pero lo normal sería votar por artículo".

La Presidenta, manifestó: "Puede usted solicitar votar por artículo, si va a solicitar votar por artículo, se propone, propónganlo y también pongo a discusión si se vota artículo por artículo".

El Diputado Raúl Paz Alonzo, desde la curul, dijo: "Yo propongo que se vote por artículo, para que así podamos ver..."

La Presidenta, indicó: "La votación artículo por artículo me parece que se da de todo el dictamen completo, entonces sería después que terminemos con el tema de las modificaciones para empezar uno por uno, según lo comenta el reglamento".

El Diputado Raúl Paz Alonzo, desde la curul, expresó: "No presidenta, porque hay modificaciones puntuales a unos artículos, que pueden ser similares, yo por eso decía,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

porque usted comentó en su emotivo discurso, que le daba tristeza, entonces le estoy nada más dando la razón, votamos por artículo o por persona, que nunca lo había visto, pero usted tiene la facultad aunque no existe fundamento legal”.

La Presidenta, manifestó: “Diputado le vuelvo a repetir que vamos a poner a votación si las propuestas similares se analizan en conjunto o si se analizan por separado, Diputado por Diputado, como lo comenté desde un principio”.

Acto seguido, la Presidenta sometió a votación la forma en la cual será discutida las propuestas de modificación del Proyecto. Indicando a los Diputados que estén a favor de que se hagan en conjunto las similares, se sirvan manifestarlo en forma económica, siendo desechada la propuesta por mayoría”.

Intervención inaudible...

La Presidenta respondió: “Porque también vamos a darle, vamos a darle su lugar al Señor Diputado y para que también, pues todos estemos bien, ¿no?, estamos de acuerdo, aquí estamos en un lugar democrático, donde cada quien puede aportar y la verdad, compañeros lo que queremos es continuar con la sesión. Muchas gracias por sus aplausos”.

Seguidamente, la Presidenta dijo: “Someto a votación la modificación del Dictamen realizada por el Diputado Raúl Paz Alonzo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89, Fracción III del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, ya se hicieron uso de la palabra, entonces vamos a preguntar si está suficientemente discutida, los que están a favor. Dígame Diputada”.

En el uso de la palabra, desde la curul, la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, indicó: “Antes de la votación, a mí me parece que para completar el procedimiento y para darle mayor certidumbre y claridad, toda vez que son varias las modificaciones propuestas por los distintos Diputados que aquí se han hecho, que se señale además del Diputado, el Artículo que se está modificando, incluso se podría leer, si así lo considera, solamente la modificación propuesta de ese artículo, que en cada caso, no son más que un párrafo, los argumentos pueden ser muy largos, pero cada artículo no es más que un párrafo, pero al menos señalar el artículo que se está votando, eso me parece imprescindible en claridad legislativa”.

La Presidenta, respondió: “Diputada, me parece que los Diputados ya tuvieron la oportunidad de subirse, de hablar, ya tuvieron la oportunidad de subirse, de exponer la modificación al proyecto, ya tuvieron oportunidad de hablar a favor o en contra de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

cada uno de ellos, pero aun así y en aras de lo que usted acaba de pedir, voy a someter a votación el hecho de que se lea por cada uno de los proyectos aquí presentados de modificación, si se lee el contenido o no. Por lo tanto, Honorable Asamblea, Diputadas y Diputados, dígame...”.

La Presidenta, manifestó: “Es que se lea lo que se está modificando, sí, o sea que se lea el transitorio, el Acuerdo, ¿no?, que se lea lo que cada uno de ellos puso. Dígame”.

Desde la curul, la **Diputada Beatriz Zavala Peniche**, propuso: “¿Sí me pueden dar audio? Porque no puedo hablar en voz alta. Diputada Presidenta, lo que estoy proponiendo en primera instancia, es que al menos en la votación, no solamente se señale al Diputado promovente, sino que se señale el artículo y la fracción en su caso, que esté pidiendo modificar, es una cuestión como ustedes llaman, de técnica legislativa, es necesario para claridad en la votación, esa es mi primera propuesta, además añadido, si lo desean o no, para mayor claridad, se podría leer el párrafo, exclusivamente que modifica, pero si no es así, cuando menos que se señale que artículo y qué fracción, esa es mi petición y creo con todo, pues con todo, siguiendo los reglamentos de los procesos legislativos, que esto no tendría por qué someterse a votación, ya se ha votado que sea Diputado por Diputado, un procedimiento inusual, pero acatamos la decisión de los Diputados, nada más, no veo inconveniente alguno en que se señale qué artículo es el que se está votando”.

La Presidenta, dijo: “Por eso lo someto a votación, porque no va a ser una decisión de esta Mesa Directiva. Por lo tanto, por favor audio para el Diputado Granja”.

El **Diputado Daniel Jesús Granja Peniche**, indicó: “Respecto a todos los Diputados que estamos aquí, que si hemos escuchado atentamente cada una de las propuestas de los Diputados que han pasado hacerlo, considero que ya se ha definido la forma en la que va a ser por la mayoría de los Diputados y le pido continúe con la votación que usted está haciendo. Cada persona que expuso sus modificaciones, las hizo y nosotros escuchamos atentamente cada una de las modificaciones, le pido yo a usted de la manera más atenta, continuemos con el desahogo de la votación que usted ha puesto a consideración, para que podamos dar oportunidad a los Diputados de todas las Fracciones, poder manifestar todo lo que tenemos qué hacer y demos continuidad al debate, pero ya en lo general como debe de ser. Es cuanto Presidenta”.

La Presidenta, expresó: “Muchas gracias Diputado. Gracias. Diputado, por última ocasión porque deseo ir al siguiente tema”.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Desde la curul, el **Diputado Raúl Paz Alonzo**, señaló: "Yo creo que hasta valdría la pena; la opinión del Secretario General sobre este tema, yo no sé qué validez vaya a tener esta sesión, si cuando estamos votando, yo no sé si el Diputado Granja recuerda o no todo lo que hablamos, puede ser que sí, pero no hay la certeza de qué se esté votando, es fundamental que por lo menos se diga el artículo que estoy planeando modificar, porque yo puedo hacer un ejercicio, si me lo permite, y que me dicten entonces qué artículos pedimos modificar, no los van a saber, es fundamental, si quieren no leer el artículo por alguna razón, no lo lean, pero puede decir el artículo 154 o pedir un receso, porque hasta pediría al Secretario General del Congreso, que cuide la legalidad de esta sesión y les conviene a ustedes porque los que quieren hacer la barbaridad, son ustedes, porque esta sesión, si la votan, a mi punto de vista que no soy abogado, pero, por Diputado, la verdad no hay certeza legal de que qué están votando, que alguien me diga que artículos pedí reformar. Entonces mencione el artículo por legalidad, pero si usted no comparte mi visión, tiene la facultad de hacer lo que quiera, pero creo que valdría la pena mencionar los artículos. Es cuanto".

 **La Presidenta, manifestó:** "Su servidora, y se lo dejo en claro, no hace lo que quiera, hace lo que puede y debe hacer, como lo he hecho en toda la sesión hasta este momento. Si usted desea que los ciudadanos, que la gente o quien sea a quien usted le esté haciendo o dedicando la reforma electoral y desea que el artículo y lo que dijo usted, puede consultar las versiones éstenográficas, puede imprimir el diario de los debates y puede usted con eso, comprobar, así como todos los Diputados que hemos pedido modificaciones al dictamen, lo que dijeron con todo y los artículos y el por qué lo dijeron. Me parece que ahí está. Continuamos entonces con la votación".

 Seguidamente, la Presidenta, sometió a votación la Propuesta de modificación al Dictamen, presentado por el Diputado Raúl Paz Alonzo, en forma económica, siendo desechada por mayoría.

A continuación, la Presidenta sometió a votación la Propuesta de modificación al Dictamen presentado por la Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo, en forma económica, siendo desechada por mayoría.

Seguidamente, la Presidenta sometió a votación la propuesta de modificación al Dictamen, presentado por la Diputada María Beatriz Zavala Peniche, en forma económica.

Se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, quien desde la curul, dijo: "(inaudible) ...en singular y resulta que yo hice varias modificaciones, tendría que hablar en plural". 



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

La Presidenta respondió: "El documento presentado es uno, independientemente de la cantidad de propuestas que tenga. Diputada se lo digo con todo respeto, con todo respeto".

Continuando con la votación de la propuesta de modificación al Dictamen presentado por la Diputada María Beatriz Zavala Peniche, fue desechada por mayoría.

Desde la curul, la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, solicitó el uso de la palabra, manifestando: "Los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, nos retiramos de la sesión, porque no daremos validez a una sesión que no tiene certeza legislativa. Muchas gracias".

Dicho lo anterior, de manera inmediata los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, abandonaron el Salón de Sesiones.

La Presidenta de la Mesa Directiva, expresó: "Ustedes asumen lo que así consideren y en el reglamento existen las disposiciones cuando los Diputados abandonan la sesión, cuántos Diputados estamos ahorita, por favor, voy a consultar el cuórum".

De conformidad con lo establecido por el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, la Presidenta solicitó a la Secretaria María del Rosario Díaz Góngora realice un nuevo pase de lista, para verificar el cuórum reglamentario.

La Secretaria Diputada María del Rosario Díaz Góngora, realizó el nuevo pase de lista, estando presentes diecisiete Diputados que se relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Ángel Burgos Narváez, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, María Marena López García, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes y Jazmín Yaneli Villanueva Moo.

En tal virtud, existiendo el cuórum reglamentario, se continuó con el desahogo del orden del día.

Seguidamente, la Presidenta solicitó al Diputado David Abelardo Barrera Zavala, se sirva acompañarla en la Mesa Directiva, en su calidad de Secretario Suplente.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

A continuación, la Presidenta sometió a votación la propuesta de modificación al dictamen, realizado por la Diputada Verónica Noemí Camino Farjat, en forma económica, siendo aprobado por mayoría.

Continuando con la discusión en lo general del Dictamen relativo a reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas del Estado de Yucatán, se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado David Abelardo Barrera Zavala**, quien expresó: "Buenas tardes a todos y a todas que se encuentran en este salón. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Medios de comunicación presentes. Público en general que nos acompaña. Creo que es evidente y ya se ha mencionado, el tema electoral sin duda genera polémica y controversia. No solo entre los que hoy nos encontramos discutiendo estas reformas, sino desde luego también entre la sociedad en general. Debemos de tener memoria y por ello no debemos ni podemos olvidar, que por malas actuaciones de los órganos electorales, se han consumado grandes fraudes a la ciudadanía. Si recordamos el grave atentado que se le dio a la voluntad ciudadana del '88, cuando no se reconoció el triunfo de Cuauhtémoc Cárdenas y se impuso a Carlos Salinas de Gortari y desde luego, el más reciente, en el año 2006, que de igual manera no se aceptó la victoria de Andrés Manuel López Obrador y tuvimos de Presidente a Felipe Calderón. Por ello, es de suma importancia el que tengamos una Ley Electoral que garantice la imparcialidad obligada para respetar la voluntad ciudadana que se reflejará y que se refleja en las urnas el día de la elección. El presente dictamen contiene importantes modificaciones a nuestra Ley local, varias de ellas en armonización con la federal y vale la pena mencionar algunas de éstas. En las propuestas del PRD y otras fuerzas políticas, se mantiene el porcentaje de votación requerido para la asignación de regidores de representación proporcional en el municipio de Mérida, mismo que se pretendía aumentar el período para solicitar licencia al cargo por el que pretende reelegirse, será de 120 días. También una modificación que sin duda sentará un precedente en el país, fue la que presentó el Diputado Elías Lixa, sobre la temporalidad para la reincorporación al cargo de los que hayan sido reelectos y que se hará al momento de ser entregadas las constancias de mayoría y validez. De igual manera, tenemos el voto en el extranjero y diversas modificaciones a la Ley de Medios de Impugnación, entre otras. Dicho dictamen, recogió en prácticamente un 90% o más, las propuestas que hicimos los Diputados de todos los Partidos políticos que integramos esa Legislatura, nos debe de quedar claro, que en toda democracia no siempre se estará de acuerdo en todo por unanimidad, esto desde luego que por las diferentes formas de pensar y de ver las cosas desde la postura de cada uno de los Partidos políticos. Para el PRD, el compromiso firme que tiene, tratándose de este tema, es el de proponer y aportar para el fortalecimiento del órgano electoral, con herramientas que permitan tener procesos electorales limpios y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

respetuosos de la voluntad ciudadana. Por todo lo anterior, es que mi voto será a favor del dictamen, al considerar que es un documento que recoge, como ya mencioné, las aportaciones de todos los que hicimos propuestas. Me parece que el hoy pretender hacerle creer a la ciudadanía que alguien o algún Partido político tiene la verdad absoluta, es grave y es un error, debemos tener la claridad de que el pensar diferente, eso no nos lleva en muchas ocasiones personalizar con agresiones de manera, valga la redundancia, personal, a nuestros compañeros y compañeras Diputados. Debemos por obligación a esos votantes, que en el pasado proceso electoral decidieron que estemos hoy aquí, ser respetuosos y sobre todo tener el compromiso firme de mantenerse discutiendo nuestras posturas con todo el respeto que se merece, creo que la ciudadanía se merece ese mínimo respeto de hoy estar defendiendo lo que nuestras posturas hemos traído a esta tribuna. Es cuanto".

Concluida la intervención del Diputado Barrera Zavala, se le concedió el uso de la tribuna, al **Diputado Marbellino Ángel Burgos Narváez**, quien manifestó: "Muy buenas tardes compañeras, compañeros Diputados. Público que nos acompaña. Medios de comunicación. Hablo a favor del dictamen porque nos queda muy claro que la mayoría de las propuestas que hicimos, están incluidas en ese dictamen. Y hablo en lo particular, porque entregamos por escrito que se elimine el artículo 341, donde se proponía pasar del 1.5 al 2% en el caso de los Ayuntamientos que tienen 19 regidores y que el día de hoy en el dictamen no está. Y también porque nos da certeza también en los procesos que hemos estado viviendo y que aquí en este Congreso, hay Diputados que vivieron en experiencia propia ese tipo de incertidumbre que se dio y hablo particularmente del artículo 330 en la fracción III, donde se pone muy en claro, que se respeta la decisión emitida en la elección mediante el sufragio popular. Creo que es algo que tenemos que decir muy claro, porque nos da mayor certeza en los procesos. Lo que decía el Diputado Barrera que me antecedió, hay que ser muy, tenemos que tener respeto a esta máxima tribuna y el respeto se gana, el respeto, tenemos que ser muy claros, no podemos volver el Congreso un circo como se ha hecho anteriormente, eso ya no. Ya basta señores, tenemos que tener respeto nosotros mismos y respeto por los ciudadanos que nos dan la confianza de que estemos aquí ante ustedes. Muchas gracias y buenas tardes".

Finalizada la intervención del Diputado Burgos Narváez, se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado Enrique Guillermo Febles Bauzá**, quien expuso: "Creo que es más fácil salir por esa puerta que subir por esta tribuna, pero aquí estamos, aunque cueste trabajo, yo creo que esa es la labor de la democracia, no salir por la puerta fácil. Con el permiso de la Mesa Directiva. No Secretario. A los Juristas que nos acompañan hoy. Bueno, ya se dijo que este Dictamen tiene como base homologar nuestro marco jurídico electoral a lo que marcan las leyes federales en la materia, sin duda creemos en la reelección como un mecanismo para profesionalizar los cargos de representación



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

popular y este dictamen precisamente reconoce la importancia y la trascendencia de la reelección, ya que los Diputados que quieran hacer uso de esta figura, podrán hacerlo sin separarse del cargo, con excepción de quien presida la Presidencia o la Junta de Gobierno, también se reconoce la apertura que se dio para este dictamen en cuanto a la reelección de los alcaldes, ya que había una propuesta de 180 días, otra de 90, se llegó a un consenso, eso es lo importante que hay que resaltar, el consenso que hubo para llegar a los 120 días. También se escucharon las propuestas de modificar lo que la propuesta original decía en el 2% de los regidores plurinominales en los ayuntamientos, se mantuvo la propuesta de mis compañeros de mantener como actualmente dice la ley, el 1.5, bueno, también el debate se dio en la fecha donde marca la designación de los Consejeros electorales y hay que decirlo muy claro, esta fecha propuesta en el dictamen, lo único que hace es homologarse a lo que marca la ley general, nada de sospechas, nada de fackstrazadas en un futuro, ni planes maquiavélicos, lo que es la ley, lo que marca y punto. Y ese es el objetivo, este dictamen, unificar criterios para que prevalezca el orden, sobre todo en algo tan trascendente, como será el proceso electoral en el 2018. Y así vamos a dar inicio y vamos a empezar las cosas bien en Yucatán. Ya se dijo, en todo proceso democrático existen coincidencias y diferencias, esta Legislatura ha tratado que sean más las coincidencias las que se vean reflejadas en los productos legislativos que aquí hemos trabajado. Cada quien tiene visiones, han dado sus observaciones, pero este dictamen refleja cada una de las visiones y lo que se quiere lograr para el proceso electoral en el 2018. Dejemos a un lado la sospecha y la duda que solo abona a la inestabilidad, sobre todo en algo tan importante, como el proceso electoral futuro. Voto a favor para que Yucatán tenga reglas claras y un proceso electoral ordenado, apegándose a los criterios federales, sin salir por la puerta fácil. Muchas gracias".

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Daniel Jesús Granja Peniche**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, quien dijo: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. El día de hoy, finalizamos un intenso trabajo para llevar a un buen puerto las adecuaciones en materia electoral en el Estado de Yucatán. En ese contexto, nos fue necesario desde la Comisión, terminar de adecuar las grandes reformas político-electorales que venían y que se hicieron en el 2014. Nuestro trabajo requirió una revisión exhaustiva de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de Partidos Políticos y de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación. Durante varios días estuvimos tratando, estuvimos platicando, dialogando, consensando; el dictamen que hoy se nos pone a consideración contiene de todos, de todos los Diputados, algo, lo que lo hace más fuerte, lo hace más valioso y lo hace más garante de la democracia en nuestro Estado. Siempre buscamos la armonización de la Ley Federal, de la Constitución hacia nuestras leyes estatales y tenía que ser dentro de los tiempos que expresa nuestra misma Carta Magna, con miras a estar vigentes en este proceso electoral 2018. Esto



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

trajo como consecuencia darle fondo a varias figuras impostergables que la ciudadanía nos ha demandado, como la reelección y todas las formas del antes del durante y el después de concluido el proceso de reelección en nuestro Estado, que hoy, después de nuestra votación, será una realidad. De gran importancia han sido los cambios, en cuanto al financiamiento público de los Partidos políticos e igual el privado, con ello también cumplimos una demanda ciudadana, es decir, se redujo drásticamente el presupuesto destinado a los Partidos políticos en tiempos no electorales. Por ende, el sostenimiento de los Partidos dependerá en gran medida de sus mismos afiliados y simpatizantes. Tengo que destacar también compañeros Diputados, temas importantísimos, temas trascendentes como la paridad de género, como el voto de nuestros paisanos en el extranjero, como el tope de gastos de campaña, así como la conformación interna del IEPAC, entre otros. En suma, el trabajo para adaptar la Ley electoral, ha requerido muchos días de estudio y análisis, donde toda la información fue ampliamente discutida y cuyo contraste ha dado producto legislativo plural y acorde a los nuevos tiempos. Qué bueno, qué bueno que los Diputados hacen uso de lo que nos permite el proceso legislativo y que el día de hoy, con la intención de tener una ley más perfecta, como siempre es perfeccionable, hoy mismo también se han hecho adecuaciones. En tal sentido, se establece como máximo al mes de septiembre, la designación de los Consejeros Distritales y municipales, ahí estamos haciendo efectivamente, son estos Consejeros de los que en las Comisiones estuvimos hablando, de los que tanto todos los Partidos nos hemos manifestado la honorabilidad que tienen, los que designarán a los Consejeros Distritales y Municipales, claro que sí, porque no podemos empezar el proceso y el año electoral, sin tener el instituto al 100% funcionando. Los nuevos Consejeros que entrarán en funciones, no son facultad de este Congreso, el INE a nivel nacional los designa y entrarán en funciones en el momento que la ley lo marca. Nosotros como Diputados estamos poniendo las reglas del juego, los instrumentos, para poder garantizar certeza, certidumbre y hemos hecho las adecuaciones, las mejoras que aquí se han planteado, con el afán de poder iniciar un proceso electoral limpio, transparente, pero sobre todo con todo el dinamismo y con todo el ejemplo que ha caracterizado a Yucatán a nivel nacional. Se hicieron muchas propuestas, quiero mencionar aquí se habló del artículo 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dice que esta reforma, nosotros estamos viendo cómo quitar una figura o un punto. Aquí claramente se está haciendo y homologando a lo que dice nuestra Constitución Federal en su artículo 116, no hay nada que no esté en la Ley Federal, que no esté en la Ley General, que no esté en la Constitución, que no estemos plasmando todos los Diputados que así a bien tengan votar, que no esté plasmado en nuestras leyes generales. Estos son algunos de los puntos importantes de la reforma, quiero decir también que muchos y todos los Partidos que integran la Comisión y los que no, que también estuvieron ahí y por eso reconozco que hoy, los que estén aquí, sigan participando, porque entre todos hemos armado esta Ley. Se preservaron las facultades de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Educación Cívica; se consensó la remoción del Secretario Ejecutivo, que fuera por mayoría calificada y no por mayoría simple, así como la no creación de un Comité regulador de personal, no menos importante es que la elección del titular del órgano interno de control, se abre a todas las instituciones de educación, como se pidió y como nosotros estamos conscientes que debe de ser, deben de participar todos. Asimismo, se decidió mantener la apertura profesional, para quien aspire al cargo de Director del IEPAC, es decir, que bastará contar con un título y cédula a nivel de licenciatura. Compañeros Diputados, ha habido cambios desde el 2014, lo responsable es hacer lo que estamos haciendo, los cambios que se hacen a nivel federal, tienen que repercutir en nuestro Estado. Los cambios que se han hecho en nuestra Constitución, los tenemos que reflejar en lo que nosotros legislamos y como vemos, en el dictamen que votamos en la Comisión, efectivamente, en el Dictamen, como todos los dictámenes y aquí han habido procesos en los que modificamos los dictámenes, porque la ley lo permite y es parte del proceso democrático, ese dictamen hoy fue reforzado, fue mejorado y fue para poder seguir garantizando certeza jurídica. Entonces este dictamen que se pone en el pleno esta tarde, es la conclusión de un arduo trabajo, cuya finalidad es que el próximo proceso electoral en nuestro Estado, se rija bajo nuevas figuras que en su esencia sea vivir una jornada democrática, donde todos expresemos nuestra voluntad en las urnas. Quiero reconocer a los Diputados presentes las intervenciones y que en todo momento las propuestas que han hecho, hemos escuchado de manera atenta, hemos seguido de manera responsable la lectura de los dictámenes, la lectura de las propuestas y por eso estoy seguro que el día de hoy cumplimos con nuestro trabajo, entregamos los instrumentos y las bases para poder iniciar el 2018 con un año electoral que esté acorde, no solo a la legislación federal, sino a las demandas que hoy nos piden los ciudadanos. Muchas gracias a todos. Es cuanto señora Presidenta".

Al término de la intervención del Diputado Granja Peniche, se le otorgó el uso de la tribuna, al **Diputado Antonio Homá Serrano**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, quien indicó: "Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras, compañeros Diputados. Señoras y señores. Amigos y amigas de los medios de comunicación. Sin duda alguna, como asamblea plural, nos corresponde el día de hoy empezar a escribir una nueva etapa de la vida democrática de la entidad. En México, de acuerdo al calendario electoral vigente, las fuerzas políticas legalmente constituidas, compiten en elecciones federales y también en elecciones estatales. En este proceso, el ejercicio del derecho al voto universal por parte de la ciudadanía, es la principal herramienta de la democracia electoral que vivimos. Es en este sentido, que es indispensable actualizar y perfeccionar el régimen político del país, eso implica mejorar las reglas y mejorar las instituciones. Consciente de lo anterior, como Poder Legislativo, nos corresponde legislar para armonizar nuestro marco legal local con el federal en materia electoral, para garantizar la participación ciudadana en elecciones



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

totalmente blindadas por la ley, por consiguiente, se hace impostergable transformar las instituciones y las reglas de la competencia electoral en nuestro marco normativo estatal, para fortalecer y para incentivar la participación ciudadana y brindar mayor certidumbre en los comicios que viviremos. Y eso es precisamente lo que pretendemos con el dictamen que estamos analizando. Ahora bien, antes de abordar los aspectos fundamentales de las reformas, como integrante de la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, quisiera hacer algunas precisiones con respecto al trabajo que se desarrolló en la Comisión. Desde que iniciamos a sesionar, se pidió que la información sea ampliamente compartida, por eso desde días atrás, se le entregó a los Diputados de esta Comisión las iniciativas, los cuadros comparativos, los resúmenes y toda la información que fue solicitada al respecto, varios de los documentos entregados se le hizo llegar por vía electrónica y algunos por impresión en papel. Por tanto, no se puede decir que nuestra Bancada trabajó en lo oscuro, que estamos utilizando las evasivas como método y que lo que se llevó a cabo por parte de la Comisión, fue totalmente lo contrario, se escucharon todas las ideas, se permitieron todas las participaciones y eso fue para garantizar la pluralidad que nos distinguió. Hemos discutido, estudiado y consensado tanto las propuestas originales, como las modificaciones, las cuales han enriquecido este trabajo legislativo, que quede claro que en ningún momento hubo intención de no retirar o modificar las propuestas iniciales como se ha querido hacer creer el día de hoy, de ahí que hallamos trabajado con apertura, con inclusión, privilegiando la coincidencia, privilegiando el diálogo y ajenos totalmente a cualquier tipo de capricho. Sin embargo, como Legisladores es válido que se tengan dudas particulares ante el desconocimiento de un asunto y para ello existen los medios que permiten resolver éstas de una manera específica y eso es lo que pretendimos al proporcionar toda la información de que se tenía a disposición en la materia del estudio. Por parte de la Fracción Legislativa del PRI, el tema fue ampliamente explicado y por ende se ha agotado. Expresamos un amplio respeto a quienes presentan dudas, así como el derecho que nosotros tenemos a no coincidir. Sin embargo, esa diferencia no la podemos llevar al ámbito de la denostación, el respeto nos ha permitido alcanzar consensos de gran trascendencia para el Estado y es en esta parte que quiero felicitar a los representantes de los diversos Partidos que permanecen de manera responsable en esta sesión y va mi felicitación para la Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo, para Ángel Marbellino Burgos y para David Barrera, muchas gracias por su muestra de civilidad y todos mis compañeros, Enrique Febles que a pesar de su discapacidad temporal está aquí presente. Por lo tanto, para nosotros está claro, como autoridades públicas, solo podemos hacer lo que la ley nos señala, no más y no menos. Respecto al dictamen, propone cambios enfocados en la figura histórica de la reelección y todas sus variantes, para la cual señala una nueva forma para regresar a sus funciones tanto para quien ocupe un cargo de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Poder Legislativo, así como para los que integran los ayuntamientos y que hayan participado en un proceso de elección,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

en el mismo sentido se estableció que para el caso de quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado y los miembros de los ayuntamientos que opten por la reelección, deberán separarse de sus funciones con 120 días de anticipación. El derecho al voto para Gobernador del Estado en el extranjero de nuestros paisanos, la paridad de género en las plantillas de regidores en los ayuntamientos, son temas que también se precisan en el dictamen que hoy nos ocupa, no menos importante son las adecuaciones que provienen de la entrada en vigor del sistema anti-corrupción con la creación de un órgano interno de control del IEPAC y diversas adecuaciones en su organización. La armonización del financiamiento en los Partidos con base a la reforma en la Constitución local. También considera las adecuaciones en los medios de defensa contemplados en la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral, que fue enriquecido también con aportaciones de los Diputados de esta Legislatura. También se consideró no modificar el Artículo 341 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual se conservó el porcentaje de educación de 1.5% para la asignación de regidores plurinominales en los ayuntamientos con 10 regidores. Se mantiene la mayoría calificada para la remoción del Secretario Ejecutivo del IEPAC y de igual manera permanece la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Así como que para ocupar el cargo de Director, se tiene que contar con título y cédula profesional de Licenciatura. En lo que se concluye que los cambios en nada afectan al Instituto, por todo lo contrario, su estructura orgánica prevalece definiendo claramente sus funciones operativas. Por esta razón, nuestra Fracción parlamentaria, está convencida que dotamos a Yucatán de un producto legislativo que da certeza y certidumbre jurídica en materia electoral. Compañeras y compañeros Legisladores, como lo hemos hecho, siempre trabajamos con intensidad, profesionalismo y alto sentido de responsabilidad, ya que al privilegiar las coincidencias, el consenso y el acuerdo, fortalecemos la vida democrática de nuestra entidad. El resultado está a la vista, un dictamen cuyo contenido robustece nuestra vida democrática y de aprobarse cumplimos en tiempo y forma con el plazo establecido por el artículo 105 de nuestra Carta Magna. Nuestro proceso iniciará en el mes de septiembre del año en curso, los invito a votar a favor del dictamen, para que los yucatecos tengan una herramienta electoral moderna y actualizada. Para concluir, quiero recordar que esta Legislatura ha privilegiado el diálogo como medio idóneo para alcanzar los acuerdos. El día de hoy no es la excepción, nuestro compromiso es inquebrantable y no está sujeto a intereses o a ideologías de algún tipo, simple y llanamente el único interés es el de la sociedad de Yucatán. Es cuanto".

Considerándose suficientemente discutido el Dictamen en lo general, en forma económica, por mayoría; se sometió a votación el Dictamen con las modificaciones propuestas, en lo general, en forma económica, siendo aprobado por mayoría, con 16 votos a favor y un voto en contra.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

La Presidenta puso a discusión el Dictamen en lo particular, indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala y los que deseen hablar a favor con la Secretaria Diputada María del Rosario Díaz Góngora; les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

En virtud de no haberse inscrito ningún Diputado para la discusión, **se sometió a votación el Dictamen relativo a reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas del Estado de Yucatán, en lo particular, en forma económica, siendo aprobado por mayoría, con 16 votos a favor y un voto en contra.** En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva, para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

La Presidenta de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de la Minuta del asunto aprobado, en forma económica, siendo aprobado por mayoría con 16 votos a favor y un voto en contra.

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Henry Arón Sosa Marrufo**, quien manifestó: "Muy buenas tardes o noches, pero muy buenas, lo que sea. Con el permiso de la Mesa Directiva. Con el permiso de mis compañeros Diputados, los medios de comunicación que nos acompañan. No había presupuestado hacer uso de la tribuna, pero como Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales que tuvo a su cargo de atender en Comisión los asuntos que hoy estamos resolviendo, me veo precisado hacer algunas consideraciones en relación a este propio asunto que hoy ha votado el pleno de este Congreso. Antes bien, quisiera primeramente reconocer la participación que en la Comisión tuvieron no solo quienes integran, los Diputados que integran la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, sino todos los Diputados de todas las Fracciones legislativas que componen esta Legislatura. Por eso mi más sincero reconocimiento al representante del PANAL, del PRD, lo mismo que a MORENA, el Verde Ecologista, incluyendo a los ausentes que por sus razones que hayan tenido, ahorita hablaré de ellas, también participaron y también propusieron, temas que fueron analizadas en la Comisión, pero al hacer ese reconocimiento a quienes con un sentido o con un ánimo incluyente hicieron esas propuestas, también debo resaltar el otro ánimo en contraposición, a los Diputados que con una visión democrática quieren darle fortalecimiento al proceso electoral que vamos a vivir el próximo año y así el desarrollo de la Comisión decía, vimos el otro ánimo, las ganas



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de que no prospere el proceso legislativo. Solo para quienes se retiraron hay democracia y hay certeza cuando sus intereses de Partido o de grupo, son atendidas tal como quieren y deseen, como si fuera que la democracia descansa en su seno. Para interrumpir el proceso electoral, perdón el proceso legislativo, se valen de cualquier pretexto. Y lo digo porque lo mismo ocupaban justificaciones en el sentido que así decía mi abuelita o me lo contó el primo de un amigo, sospecho, así dicen mis amigos y querían centrar un debate basado en el chisme, en el sospechosismo, aquí lo vimos hace rato, pedía uno de los que se fueron: 'dime qué artículo o qué artículos he pedido o he pedido que se modifiquen para propuesta', que fue el Coordinador de la Bancada, hasta cierto punto me dio risa, porque el sospechosismo no está en esta Ley, nunca he visto que en una ley se funde el sospechosismo, acá solo hay certeza, disposiciones legales, pero bueno, ése es su actuar, querían reventar las sesiones de Comisión, no se cayó en el juego porque de entrada se vio que no le quería entrar al fondo del asunto, lo que querían era el protagonismo, llamar la atención con cualquier cosa que esté a su alcance. Yo pedí hacer uso también de la voz, porque debo decir claro que todos los Partidos políticos que hicieron propuestas, ya sea para fortalecer la que presentó el Partido Acción Nacional, bien sea para robustecer la que presentó el PRI, de todas ellas solo no coincidimos con Acción Nacional en dos puntos. Veamos, ellos piden que se imposibilite a los Consejeros Electorales que no puedan desempeñar el cargo en un órgano jurisdiccional dos años después de haber concluido su responsabilidad. Y hasta adivinan el destino y la vida de quienes hoy tienen esa responsabilidad, como si el señor Coordinador supiera que tienen garantizada su existencia hasta el 2020, así juegan, adivinando el destino, sospechando de la realidad y ¿saben qué quieren? Ir en contra de lo que dispone la Ley suprema de este país, yo estoy plenamente convencido de que el estado de derecho se fortalece en la Constitución y la Constitución mexicana, habla del tema que ellos están dudando, permite a esos Consejeros, inclusive, ocupar cargos en órganos jurisdiccionales. Eso ya lo había dicho en otra ocasión, es consecuencia del desprecio que le tienen a la Ley suprema de la nación; es consecuencia de querer posicionar su sospechosismo, sin importar que se legisle aun burlando las disposiciones de nuestro texto elemental. Ese es un punto que los Diputados del PRI, congruentes con nuestras convicciones, fieles a nuestros compromisos y atentos a las demandas del pueblo, de esta sociedad yucateca, que de por sí es entregada, exigente y participativa, siempre les vamos a garantizar que lo que hacemos en este Congreso, cumpla primero no solo con las normas jurídicas, sino con los principios y valores que tiene la Constitución Federal de la República y que abraza todos, todos los sentimientos del país, por eso también aplaudo la decisión de los Diputados que han aprobado este dictamen, porque es en la pluralidad de las ideas, cuando de verdad, cuando de verdad atendemos la representación y el sentimiento del pueblo yucateco. El otro punto de diferencia, pero que aquí quienes somos responsables, hemos decidido solucionar, se refería al adelanto del nombramiento de los Consejeros Distritales y Municipales y dicen ellos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

que estamos modificando la Ley bajo sospecha, bajo duda, no señores, no, para nada, hay razones legales y hay razones prácticas. Con la reforma de 2014 en materia electoral, el proceso electoral en Yucatán, se adelantó en su inicio, antes iniciaba en el mes de octubre, ahora inicia en el mes de septiembre, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así lo contempla y nosotros nos estamos ajustando a esas disposiciones de la Ley General, porque también provienen de la Constitución y son Ley suprema, esa es la razón legal, la razón práctica que me hubiera gustado preguntarle al dudoso, es que me pudiera explicar cómo si en el mes de septiembre inicia el proceso electoral, que me diga cómo va a iniciar sin Consejeros nombrados, porque el propone que sea hasta octubre, que me diga cómo va a iniciar el proceso electoral en septiembre sin Consejeros designados, ¡aaahhh! tiene su salida, el artículo 156 interpretado a su manera, como siempre, ese artículo 156 no le opera a favor, porque claramente dice, no quiero inventarlo, si lo tengo acá se los voy a leer, dice: 'A más tardar el día 15 de noviembre del año previo al de la elección, los Consejeros electorales deben ser instalados e iniciarán sus sesiones de actividades', a más tardar, pues si no lo entiende bien, es que no puede pasar de esa fecha, no tiene que ser en esa fecha. Dice también que deberán ser instalados e iniciarán sus sesiones, no designados, confunde los términos jurídicos para crear su sospechosismo. Entonces lo que hemos hecho acá es un producto legislativo que solo tiene un objetivo, fortalecer la democracia en Yucatán. Sentar las bases para una competencia equitativa y sana, quienes hemos aprobado esto no estamos poniendo Consejeros como quieren hacer sentir, quienes estamos aprobando esto, lo hicimos conscientes de que no trastocamos la estructura orgánica del Instituto Electoral de Yucatán, ¿saben por qué? porque no afectamos para nada la independencia de sus funciones y la imparcialidad de sus atribuciones, solo le estamos dando claridad para que lo ejerzan en beneficio de todos los yucatecos. Es cuanto señora Presidenta".

Finalizada la intervención del Diputado Sosa Marrufo, se le concedió el uso de la tribuna al **Diputado Evelio Dzib Peraza**, quien expuso: "Únicamente primero para reconocerle su trabajo Presidenta, de que en todo momento veló porque los derechos de todos los compañeros y compañeras Diputados y Diputadas en esta sesión se respeten y haya un orden, muchas gracias a mis compañeros de la Bancada del PRI, porque en todo momento nos comportamos con ese respeto y por supuesto a los compañeros Diputados David Barrera del PRD, Marbellino Burgos de Nueva Alianza, Enrique Febles del Partido Verde y muy en especial a la Diputada de MORENA Jazmín Villanueva, muchas gracias Jazmín, porque pues también aun que votamos en contra de las modificaciones que ella presentó, con esa madurez que deben de tener los políticos, aguantó y se quedó toda la sesión. Es cuanto".

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta de la Mesa Directiva, le recordó a los señores Diputados, la **celebración de la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

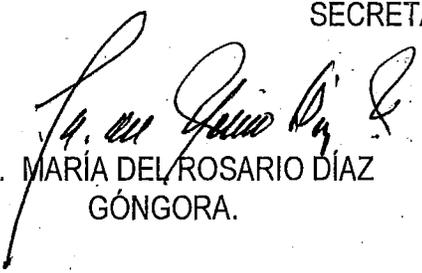
de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el día sábado tres de Junio del año en curso a las catorce horas, en la Universidad de Oriente, ubicada en Av. Chanyokdzonot tablaje catastral 10344-10345, de la ciudad de Valladolid, Yucatán. De conformidad con el Acuerdo aprobado por esta Soberanía, en fecha 29 de mayo del año en curso.

V.- Se clausuró formalmente la sesión, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos del día treinta del propio mes y año, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTA:


DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT.

SECRETARIOS:


DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ
GÓNGORA.


DIP. DAVID ABELARDO BARRERA
ZAVALA.